

Sistemas Informáticos Abiertos, S.A.
Avenida de Europa, 2
Alcor Plaza Edificio B
Parque Oeste, Alcorcón 28922
Alcorcón - Madrid (España)
Telf: (34)902 480 580 Fax: (34) 91 641 95 13

www.sia.es



DPC – SIA

Declaración de Practicas de Certificación

OID: 1.3.6.1.4.1.39131.10.1.1.1.0

Versión: 1.12

Fecha: 11/08/2021



SI-0013/2006



STI-01/2008



ISO/IEC 15504



ISO 22301

ISO 9001
ISO 14001
BUREAU VERITAS
Certification



HISTÓRICO DE CONTROL DE CAMBIOS DEL DOCUMENTO

Revisión	Fecha	Autor	Descripción
1.0	30 de enero de 2015	SIA	Primera versión del documento
1.1	20 de mayo de 2015	SIA	Alineación con Informe Preliminar del expediente de comunicación del inicio de actividad.
1.2	22 de octubre de 2015	SIA	Se incluyen nuevos servicios: Certificado Reconocido de Empleado Público y Servicio de sellado de tiempo
1.3	12 de abril de 2016	SIA	Se incluye perfil de firma centralizada
1.4	19 de febrero de 2017	SIA	Se alinea DPC con eIDAS, nuevas normas técnicas y RFCs.
1.5	5 de julio de 2018	SIA	Se añaden nuevos OIDs para dispositivos QSCD centralizados.
1.6	29 de mayo de 2019	SIA	Adaptaciones a nuevas versiones de normas eIDAS.
1.7	21 de noviembre de 2019	SIA	Se añaden nuevos OIDs para Certificado Cualificado de Empleado público con seudónimo Nivel medio y alto y corrección de erratas menores
1.8	03 de abril de 2020	SIA	Nuevas versiones de políticas y corrección de erratas.
1.9	22 de junio de 2020	SIA	Inclusión de certificados de sello electrónico PSD2.
1.10	17 de noviembre de 2020	SIA	Nuevos perfiles de autenticación de sitio web. Adecuación a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.
1.11	8 de junio de 2021	SIA	Adecuación normativa Se añaden perfiles de sello electrónico de nivel alto. Revisión nuevas versiones CAB/Forum
1.12	11 de agosto de 2021	SIA	Consideraciones de acuerdo a la Orden ETD/465/2021, de 6 de mayo, por la que se regulan los métodos de identificación remota por vídeo para la expedición de certificados electrónicos cualificados. Corrección de erratas en PC

INDICE

1. INTRODUCCIÓN	14
1.1 Resumen	14
1.2 Nombre del documento e identificación.....	17
1.3 Entidades y personas intervinientes.....	17
1.3.1 Autoridad de Certificación / Prestador cualificado de Servicios de Confianza.....	17
1.3.2 Autoridades de Registro.....	20
1.3.3 Solicitante.....	21
1.3.4 Firmante	21
1.3.5 Suscriptor.....	21
1.3.6 Terceras Partes Aceptantes.....	21
1.3.7 Otros intervinientes	21
1.4 Uso de los certificados.....	21
1.4.1 Usos apropiados / permitidos de los certificados.....	21
1.4.2 Limitaciones y restricciones en el uso de los certificados.....	22
1.5 Administración de Políticas	22
1.5.1 Organización responsable.....	22
1.5.2 Persona de contacto.....	22
1.5.3 Responsables de adecuación de la DPC.....	23
1.5.4 Procedimientos de aprobación de esta DPC.....	24
1.6 Definiciones y Acrónimos	24
1.6.1 Definiciones.....	24
1.6.2 Acrónimos.....	29
2. REPOSITORIOS Y PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN	31
2.1 Repositorios	31
2.2 Publicación de información de certificación	33
2.3 Temporalidad o frecuencia de publicación	33
2.4 Controles de acceso a los repositorios	33
3. IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN DE LOS TITULARES DE CERTIFICADOS	34



3.1 Nombres	34
3.1.1 Tipos de nombres.....	34
3.1.2 Necesidad de que los nombres sean significativos	35
3.1.3 Uso de seudónimos.....	35
3.1.4 Reglas para interpretar varios formatos de nombres	35
3.1.5 Unicidad de los nombres.....	35
3.1.6 Procedimientos de resolución de conflictos sobre nombres.....	36
3.1.7 Reconocimiento, autenticación y papel de las marcas registradas.....	36
3.2 Validación de la identidad inicial.....	36
3.2.1 Métodos para probar la posesión de la clave privada.....	36
3.2.2 Autenticación de la identidad de una persona jurídica	36
3.2.3 Autenticación de la identidad de una persona física.....	36
3.2.4 Información no verificada sobre el solicitante	37
3.2.5 Comprobación de las facultades de representación.....	37
3.2.6 Autenticación de organización y de dominio o IP.....	37
3.3 Identificación y autenticación para peticiones de renovación de claves	37
4. REQUISITOS OPERACIONALES PARA EL CICLO DE VIDA DE LOS CERTIFICADOS	38
4.1 Solicitud de certificados.....	38
4.1.1 Quien puede efectuar una solicitud.....	38
4.1.2 Registro de las solicitudes de certificados.....	38
4.2 Tramitación de las solicitudes de certificados.....	38
4.2.1 Realización de las funciones de identificación y autenticación	38
4.2.2 Aprobación o negación de las solicitudes de certificados.....	39
4.2.3 Plazo para la tramitación de las solicitudes de certificados.....	39
4.3 Emisión de certificados.....	39
4.3.1 Actuaciones de la AC durante la emisión de los certificados.....	39
4.3.2 Notificación al solicitante de la emisión por la AC del certificado.....	39
4.4 Aceptación del certificado.....	40
4.4.1 Forma en la que se acepta el certificado.....	40
4.4.2 Publicación del certificado por la AC.....	40
4.4.3 Notificación de la emisión del certificado por la AC a otras Autoridades.....	40



4.5 Par de claves y uso del certificado.....	41
4.5.1 Uso de la clave privada del certificados por el titular.....	41
4.5.2 Uso de la clave pública y del certificado por los terceros aceptantes	41
4.6 Renovación de certificados sin cambio de claves.....	41
4.6.1 Circunstancias para la renovación de certificados sin cambio de claves.....	41
4.7 Renovación de certificados con cambio de claves	41
4.8 Modificación de certificados	41
4.9 Revocación y suspensión de certificados	42
4.9.1 Causas para la revocación.....	42
4.9.2 Quién puede solicitar la revocación.....	44
4.9.3 Procedimiento de solicitud de revocación.....	44
4.9.4 Periodo de gracia de la solicitud de revocación	45
4.9.5 Plazo en que la AC debe resolver la solicitud de revocación.....	45
4.9.6 Requisitos de verificación de las revocaciones por los terceros aceptantes	46
4.9.7 Frecuencia de emisión de CRLs.....	46
4.9.8 Tiempo máximo entre la generación y la publicación de las CRLs.....	46
4.9.9 Disponibilidad de un sistema en línea de verificación del estado de los certificados.....	46
4.9.10 Requisitos de comprobación en línea de la revocación.....	46
4.9.11 Otras formas de divulgación de información de revocación	47
4.9.12 Requisitos especiales de renovación de claves comprometidas.....	47
4.9.13 Circunstancias para la suspensión	47
4.9.14 Quién puede solicitar la suspensión	47
4.9.15 Procedimiento para la solicitud de suspensión	48
4.9.16 Límites del periodo de suspensión	48
4.10 Servicios de información del estado de certificados.....	48
4.10.1 Características operativas	48
4.10.2 Disponibilidad del servicio.....	48
4.10.3 Características adicionales.....	48
4.11 Finalización de la suscripción.....	48
4.12 Custodia y recuperación de claves	49
4.12.1 Prácticas y políticas de custodia y recuperación de claves.....	49

4.12.2 Prácticas y políticas de protección y recuperación de la clave de sesión.....	49
5. CONTROLES DE SEGURIDAD FÍSICA, INSTALACIONES, GESTIÓN Y DE OPERACIONES	50
5.1 Controles de seguridad física.....	50
5.1.1 Ubicación física y construcción	50
5.1.2 Acceso físico.....	50
5.1.3 Alimentación eléctrica y aire acondicionado	51
5.1.4 Exposición al agua.....	51
5.1.5 Protección y prevención de incendios.....	51
5.1.6 Sistema de almacenamiento	51
5.1.7 Eliminación de los soportes de información	52
5.1.8 Copias de seguridad fuera de las instalaciones	52
5.2 Controles de Procedimiento.....	52
5.2.1 Roles responsables del control y gestión.....	52
5.2.2 Número de personas requeridas por tarea.....	53
5.2.3 Identificación y autenticación para cada usuario	54
5.2.4 Roles que requieren segregación de funciones.....	54
5.3 Controles de Personal	54
5.3.1 Requisitos relativos a la cualificación, conocimiento y experiencia profesionales.....	54
5.3.2 Procedimientos de comprobación de antecedentes.....	54
5.3.3 Requerimientos de formación	55
5.3.4 Requerimientos de frecuencia de actualización de la información.....	55
5.3.5 Frecuencia y secuencia de rotación de tareas.....	55
5.3.6 Sanciones por actuaciones no autorizadas.....	55
5.3.7 Requisitos de contratación de terceros.....	55
5.3.8 Documentación proporcionada al personal.....	56
5.4 Procedimientos de auditoria de seguridad	56
5.4.1 Tipos de eventos registrados.....	56
5.4.2 Frecuencia de procesado de registros de auditoria.....	57
5.4.3 Periodo de conservación de los registros de auditoria.....	58
5.4.4 Protección de los registros de auditoria.....	58
5.4.5 Procedimientos de respaldo de los registros de auditoria.....	58



5.4.6 Sistema de recogida de información de auditoría	58
5.4.7 Notificación al sujeto causa del evento.....	58
5.4.8 Análisis de vulnerabilidades	58
5.5 Archivo de registros	59
5.5.1 Tipos de eventos archivados.....	59
5.5.2 Periodo de conservación de registros.....	59
5.5.3 Protección del archivo.....	59
5.5.4 Procedimientos de copia de respaldo del archivo	60
5.5.5 Requerimientos para el sellado de tiempo de los registros	60
5.5.6 Sistema de archivo de información de auditoría.....	60
5.5.7 Procedimientos para obtener y verificar información archivada.....	60
5.6 Cambio de claves de una AC.....	60
5.7 Recuperación en casos de vulneración de una clave y de desastre natural u otro tipo de catástrofe	61
5.7.1 Procedimientos de gestión de incidentes y vulnerabilidades.....	61
5.7.2 Alteración de los recursos hardware, software y/o datos	61
5.7.3 Procedimiento de actuación ante la vulnerabilidad de la clave privada de una autoridad	61
5.7.4 Continuidad de negocio después de un desastre natural u otro tipo de catástrofe	62
5.8 Cese de una AC o AR.....	62
5.8.1 Autoridad de Certificación	62
5.8.2 Autoridad de Registro.....	63
6. CONTROLES DE SEGURIDAD TÉCNICA	64
6.1 Generación e instalación del par de claves	64
6.1.1 Generación del par de claves.....	64
6.1.2 Entrega de la clave privada al titular.....	64
6.1.3 Entrega de la clave pública al emisor del certificado	64
6.1.4 Entrega de la clave pública de la AC a los terceros aceptantes	64
6.1.5 Tamaño de las claves.....	64
6.1.6 Parámetros de generación de la clave pública y verificación de la calidad	65
6.1.7 Usos admitidos de la clave (campo KeyUsage de X.509 v3).....	65
6.2 Protección de la clave privada y controles de ingeniería de los módulos criptográficos	65
6.2.1 Estándares para los módulos criptográficos.....	65



6.2.2 Control multi-persona (n de m) de la clave privada.....	66
6.2.3 Custodia de la clave privada.....	66
6.2.4 Copia de seguridad de la clave privada.....	66
6.2.5 Archivo de la clave privada.....	66
6.2.6 Transferencia de la clave privada a o desde el módulo criptográfico.....	66
6.2.7 Almacenamiento de la clave privada en un módulo criptográfico.....	67
6.2.8 Método de activación de la clave privada.....	67
6.2.9 Método de desactivación de la clave privada.....	67
6.2.10 Método de destrucción de la clave privada.....	67
6.2.11 Clasificación de los módulos criptográficos.....	67
6.3 Otros aspectos de la gestión del par de claves.....	68
6.3.1 Archivo de la clave pública.....	68
6.3.2 Periodos operativos de los certificados y periodo de uso para el par de claves.....	68
6.4 Datos de activación.....	68
6.4.1 Generación e instalación de los datos de activación.....	68
6.4.2 Protección de los datos de activación.....	68
6.4.3 Otros aspectos de los datos de activación.....	69
6.5 Controles de seguridad informática.....	69
6.5.1 Requerimientos técnicos de seguridad específicos.....	69
6.5.2 Evaluación de la seguridad informática.....	69
6.6 Controles de seguridad del ciclo de vida.....	69
6.6.1 Controles de desarrollo de sistemas.....	70
6.6.2 Controles de gestión de seguridad.....	70
6.6.3 Controles de seguridad del ciclo de vida.....	70
6.6.4 Controles del ciclo de vida de los dispositivos seguros de creación de Firma.....	70
6.7 Controles de seguridad de la red.....	70
6.8 Fuentes de tiempo.....	70
7. PERFILES DE LOS CERTIFICADOS, CRL Y OCSP.....	72
7.1 Perfil de certificado.....	72
7.1.1 Número de versión.....	72
7.1.2 Extensiones del certificado.....	72

7.1.3 Identificadores de objeto (OID) de los algoritmos.....	75
7.1.4 Formatos de nombre.....	75
7.1.5 Restricciones de nombre.....	75
7.1.6 Identificador de objeto (OID) de la Política de Certificación	75
7.1.7 Uso de la extensión "PolicyConstraints"	77
7.1.8 Sintaxis y semántica de los "PolicyQualifier"	77
7.1.9 Tratamiento semántico para la extensión "Certificate Policy"	77
7.2 Perfil de CRL.....	77
7.2.1 Numero de versión.....	77
7.2.2 CRL y extensiones.....	77
7.3 Perfil de OCSP.....	78
7.3.1 Número de versión.....	78
7.3.2 Extensiones del OCSP	79
8. AUDITORÍAS DE CUMPLIMIENTO Y OTROS CONTROLES.....	80
8.1 Frecuencia o circunstancias de los controles para cada autoridad.....	80
8.2 Identificación / cualificación del auditor	80
8.3 Relación entre el auditor y la Autoridad auditada	80
8.4 Aspectos cubiertos por los controles	81
8.5 Acciones a emprender como resultado de la detección de deficiencias.....	81
8.6 Comunicación de resultados	81
9. OTRAS CUESTIONES LEGALES Y DE ACTIVIDAD	83
9.1 Tarifas	83
9.1.1 Tarifas de emisión de certificado o renovación.....	83
9.1.2 Tarifas de acceso a los certificados.....	83
9.1.3 Tarifas de acceso a la información de estado o revocación	83
9.1.4 Tarifas de otros servicios tales como información de políticas	83
9.1.5 Política de reembolso.....	83
9.2 Responsabilidad Financiera	84
9.2.1 Seguro de responsabilidad civil.....	84
9.3 Confidencialidad de la información y protección de datos	84



9.3.1 Confidencialidad de la información	84
9.3.2 Infomación no calificada como privada	85
9.4 Protección de datos personales	86
9.4.1 Política de protección de datos de carácter personal	86
9.4.2 Política de privacidad.....	86
9.5 Derechos de propiedad Intelectual	87
9.6 Obligaciones.....	87
9.6.1 Obligaciones de la AC.....	87
9.6.2 Obligaciones de la AR.....	88
9.6.3 Obligaciones de los firmantes o suscriptores.....	89
9.6.4 Obligaciones de los terceros aceptantes.....	90
9.6.5 Obligaciones de terceros en el soporte de servicios del PSC.....	91
9.6.6 Obligaciones de otros participantes.....	91
9.6.7 Obligaciones relativas a los programas de verificación	91
9.7 Renuncias de garantías.....	91
9.8 Limitaciones de responsabilidad	92
9.9 Responsabilidades	92
9.9.1 Limitaciones de responsabilidades.....	92
9.9.2 Responsabilidades de la Autoridad de Certificación	92
9.9.3 Responsabilidades de la Autoridad de Registro	93
9.9.4 Responsabilidad del titular.....	93
9.9.5 Delimitación de responsabilidades.....	93
9.9.6 Alcance de la cobertura	94
9.9.7 Cobertura de seguro u otras garantías para los terceros aceptantes.....	94
9.10 Limitaciones de pérdidas.....	94
9.11 Periodo de validez	95
9.11.1 Plazo.....	95
9.11.2 Sustitución y derogación de la DPC.....	95
9.11.3 Efectos de finalización	95
9.12 Notificaciones individuales y comunicaciones con participantes	95
9.13 Reclamaciones y jurisdicción	95



9.14 Legislación aplicable	96
9.15 Conformidad con la Ley aplicable.....	98
9.16 Clausulas diversas.....	98
9.16.1 Acuerdo integro.....	98
9.16.2 Subrogación.....	98
9.16.3 Divisibilidad.....	98
9.16.4 Fuerza Mayor.....	98
9.17 Otras estipulaciones	99

RELACION DE TABLAS

Tabla 1 – Datos identificación DPC.....	17
Tabla 2 – Datos AC ROOT	18
Tabla 3 – Datos AC ROOT 2020	19
Tabla 4 – Datos AC SUB01.....	19
Tabla 5 – Datos AC SSL SUB01.....	20
Tabla 6 – Organización responsable.....	22
Tabla 7 – Persona de contacto.....	23
Tabla 8 – Responsable de adecuación de la DPC.....	23
Tabla 9 – Repositorios de publicación.....	32
Tabla 10 – Roles de gestión del sistema.....	53
Tabla 11 – Roles de gestión del HSM.....	53
Tabla 12 – Definición extensión SubjectAltName.....	74
Tabla 13 – OID políticas de certificación.....	77
Tabla 14 – Perfil CRL y extensiones.....	78
Tabla 15 – Extensiones del certificado de OCSP	79



RELACION DE ILUSTRACIONES

Ilustración 1: Diagrama de componentes lógicos 16

1. INTRODUCCIÓN

1.1 Resumen

El presente documento recoge la Declaración de Prácticas de Certificación de la Autoridad de Certificación SIA, en adelante AC de SIA, que define los mecanismos y procedimientos para la solicitud, expedición, uso, gestión, extinción, renovación y cualquier otro proceso que afecte al ciclo de vida de los certificados electrónicos emitidos por la AC de SIA. La Declaración de Prácticas de Certificación (en adelante DPC) se ha estructurado conforme al documento RFC-3647 “Internet X.509 Public Key Infrastructure. Certificate Policy and Certification Practices Framework”, y se alinea con la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

A fin de dotar de un carácter uniforme al documento y facilitar su lectura y análisis, se incluyen todas las secciones establecidas en la RFC-3647. Cuando no se haya previsto nada en alguna sección aparecerá la frase “No Estipulado” o “No Aplica”.

En cuanto al marco legislativo, se han seguido estas normativas:

- Reglamento (UE) N° 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de julio de 2014 relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior (en adelante eIDAS) y por el que se deroga la Directiva 1999/93/CE.
- Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.
- Orden ETD/465/2021, de 6 de mayo, por la que se regulan los métodos de identificación remota por vídeo para la expedición de certificados electrónicos cualificados
- REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2015/1502 DE LA COMISIÓN de 8 de septiembre de 2015 sobre la fijación de especificaciones y procedimientos técnicos mínimos para los niveles de seguridad de medios de identificación electrónica con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 3, del Reglamento (UE) n° 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior.
- Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. (Norma derogada, con efectos de 2 de octubre de 2016, por la disposición derogatoria única.2.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (entrada en vigor: 2 de Octubre de 2016).
- Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos (Norma derogada, con efectos de 2 de abril de 2021, por la disposición derogatoria única del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo).

- Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.
- Resolución de 29 de noviembre de 2012 de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que publica el Acuerdo de aprobación de la Política de Firma Electrónica y de Certificados de la Administración General del Estado y se anuncia su publicación en la sede correspondiente.
- REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos)¹.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- DIRECTIVA (UE) 2017/1564 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 13 de septiembre de 2017 sobre ciertos usos permitidos de determinadas obras y otras prestaciones protegidas por derechos de autor y derechos afines en favor de personas ciegas, con discapacidad visual o con otras dificultades para acceder a textos impresos, y por la que se modifica la Directiva 2001/29/CE relativa a la armonización de determinados aspectos de los derechos de autor y derechos afines a los derechos de autor en la sociedad de la información.
- Real Decreto-ley 2/2018, de 13 de abril, por el que se modifica el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, y por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español la Directiva 2014/26/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, y la Directiva (UE) 2017/1564 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de septiembre de 2017.
- Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
- Directiva (UE) 2015/2366 del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de noviembre de 2015 sobre servicios de pago en el mercado interior y por la que se modifican las Directivas 2002/65/CE, 2009/110/CE y 2013/36/UE y el Reglamento (UE) no 1093/2010 y se deroga la Directiva 2007/64/CE.
- Reglamento Delegado (UE) 2018/389 de la Comisión de 27 de noviembre de 2017 por el que se complementa la Directiva (UE) 2015/2366 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a las normas técnicas de regulación para la autenticación

La DPC incluye, entre otras, las obligaciones que las partes se comprometen a cumplir para la gestión de los datos de creación y verificación de firma y de los certificados electrónicos, todas las actividades encaminadas a la gestión de los

¹ RGPD o sus siglas en inglés GDPR, General Data Protection Regulation.

certificados electrónicos en su ciclo de vida y sus condiciones aplicables, y sirve de guía en la relación entre SIA y los usuarios de sus servicios telemáticos.

Esta DPC recoge la política de servicios, así como la declaración del nivel de garantía ofrecido, mediante la descripción de las medidas técnicas y organizativas establecidas para garantizar el nivel de seguridad de la Infraestructura de Clave Pública. Concretamente la gestión de los datos de creación y verificación de firma, y de los certificados electrónicos, las condiciones aplicables a la solicitud, expedición, uso, suspensión y extinción de la vigencia de los certificados, las medidas de seguridad técnicas y organizativas, los perfiles y mecanismos de información sobre la vigencia de los certificados. A este respecto recomendamos la consulta en la dirección de internet del organismo competente.

En consecuencia, todas las partes involucradas tienen la obligación de conocer la DPC y ajustar su actividad a lo dispuesto en la misma.

Esta DPC asume que el lector conoce los conceptos de infraestructura de clave pública, certificado y firma electrónica; en caso contrario se recomienda al lector que se forme en el conocimiento de los anteriores conceptos antes de continuar con la lectura del presente documento.

La arquitectura general, a nivel jerárquico, de la PKI de SIA, dispone de dos jerarquías y son las siguientes:

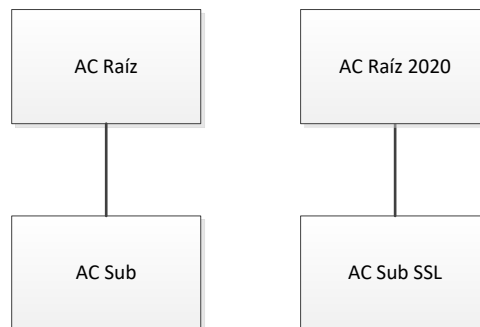


Ilustración 1: Diagrama de componentes lógicos

- Un primer nivel en el que se ubica la AC raíz y AC Raíz 2020 que representan el punto de confianza de todo el sistema y que permitirá que todas las personas físicas o, entidades públicas o privadas, reconozcan la validez del mismo para su acreditación.
- Un segundo nivel, constituido por la AC subordinada de la AC Raíz que emitirá los diferentes tipos de certificados y la AC Sub SSL subordinada de la AC Raíz 2020 que emitirá certificados de autenticación de sitio Web.

Todos los servicios Web publicados por TSP, contemplan las características de accesibilidad necesaria y posible, en función de los medios disponibles, y de la seguridad aplicable.

1.2 Nombre del documento e identificación

Nombre del documento	Declaración Prácticas Certificación
Versión del documento	1.12
Estado del documento	Vigente
Fecha de emisión	11/08/2021
Fecha de caducidad	No aplicable
OID	1.3.6.1.4.1.39131.10.1.1.1.0
Ubicación de la DPC	https://psc.sia.es/AC_SIA_DPC_v1.12.pdf

Tabla 1 – Datos identificación DPC

1.3 Entidades y personas intervinientes

Las entidades y personas intervinientes son:

- SIA como órgano competente de la expedición y gestión de la Autoridad de Certificación / Prestador de Servicios de Confianza.
- Las Autoridades de Registro.
- Los Firmantes/Titulares
- Los Suscriptores.
- Las Terceras partes aceptantes de los certificados emitidos.

1.3.1 Autoridad de Certificación / Prestador cualificado de Servicios de Confianza

SIA actúa como Autoridad de Certificación (AC), en adelante Prestador Cualificado de Servicios de Confianza, relacionando una determinada clave pública con un sujeto o entidad concretos a través de la emisión de certificados digitales.

Las Autoridades de Certificación que componen la PKI de SIA son:

- **“AC raíz”** Autoridad de Certificación de primer nivel. Esta AC solo emite certificados para sí misma y sus AC Subordinadas, a excepción de la emisión del certificado de validación de OCSP y la emisión de la ARL. La validez de la ARL será de un (1) año como máximo. Únicamente estará en funcionamiento durante la realización de las operaciones para las que se establece. Esta es la información más relevante del certificado:

Nombre Distintivo	CN = SIA ROOT, SERIALNUMBER = A82733262, O = SISTEMAS INFORMATICOS ABIERTOS SOCIEDAD ANONIMA, C = ES
Número de serie	54 ca 01 89
Periodo de validez	Desde jueves, 29 de enero de 2015 10:17:03 Hasta martes, 29 de diciembre de 2037 10:47:03
Huella Digital (SHA1)	3524e8ebb8643f1c744522848925c7b10e4c2e32
Huella Digital (SHA256)	4c8cb897fed5ffceb8796cdfef70c1d34044f2c5085e85de7ce9c86798a29e2c
Huella Digital (SHA512)	9b7502485f12e41f0da43ade533e7133b941a5fc2793079d57e0f944b4a76b600c347a2685c0b2581296a9dbc05da6c87a89c005929683882d047cdffea24db8

Tabla 2 – Datos AC ROOT

- **“AC raíz 2020”** Autoridad de Certificación de primer nivel. Esta AC solo emite certificados para sí misma y sus AC Subordinadas, a excepción de la emisión del certificado de validación de OCSP y la emisión de la ARL. La validez de la ARL será de un (1) año como máximo. Únicamente estará en funcionamiento durante la realización de las operaciones para las que se establece. Esta es la información más relevante del certificado:

Nombre Distintivo	CN = SIA ROOT CA 2020, OI=VATES-A82733262, O = SISTEMAS INFORMATICOS ABIERTOS SOCIEDAD ANONIMA, C = ES
Número de serie	017a686525cc1ee49c15d9fa15d6303ceada1dbd
Periodo de validez	Desde lunes, 14 de diciembre de 2020 14:32:31 Hasta viernes, 8 de diciembre de 2045 14:32:31
Huella Digital (SHA1)	3681614a1041c60f19950ea658b8ccf9130c6886
Huella Digital (SHA256)	20819887c0469e2517c7646184188fc4221bcc9d98b4405f13e8a613afe7cae9
Huella Digital (SHA512)	eb5bd200eb47c3d072236e24f82ff6a8a97457add293bb137aae8dd7b210f3dc5e5c0d49745ab954e4bf245d81817346cbc3b3ff2b0b68d5313ca18c08dd7143

Tabla 3 – Datos AC ROOT 2020

- **“AC subordinada”**. Autoridad de Certificación subordinada de “SIA ROOT”, para la emisión de certificados finales y la emisión de CRLs . Esta es la información más relevante:

Nombre Distintivo	CN = SIA SUB01, SERIALNUMBER = A82733262, OU = QUALIFIED CA, O = SISTEMAS INFORMATICOS ABIERTOS SOCIEDAD ANONIMA, C=ES
Número de serie	54 ca 01 dc
Periodo de validez	Desde jueves, 29 de enero de 2015 10:56:43 Hasta viernes, 29 de diciembre de 2030 11:26:43
Huella Digital (SHA1)	9bf08f93b873e4cdc0acf2bd32f48744fc9681b
Huella Digital (SHA256)	68690054b917c0e4a96092c4b359f7418098b64ef149a70b785a389c45515d10
Huella Digital (SHA512)	2d45cca297f615f996fb15aac1624faac3fdb0d135270131cf69683630659324de61d922785829c28caaa81be18093adac33fe4cd055491aa80654f3a52c4ed0

Tabla 4 – Datos AC SUB01

- **“AC subordinada SSL”**. Autoridad de Certificación subordinada de “SIA ROOT CA 2020”, para la emisión de certificados finales de autentificación Web y la emisión de CRLs . Esta es la información más relevante:

Nombre Distintivo	CN = SIA SSL SUB01 CA, OI=VATES-A82733262, OU = QUALIFIED CA, O = SISTEMAS INFORMATICOS ABIERTOS SOCIEDAD ANONIMA, C=ES
Número de serie	66a84400d435a57f33ebaff4fd4770382958c19d
Periodo de validez	Desde viernes, 23 de julio de 2021 12:54:36 Hasta sábado, 19 de julio de 2036 12:54:36
Huella Digital (SHA1)	6ff98afa08e0b421464597c77c57e26244cc695e
Huella Digital (SHA256)	b1023e844180a7254f7c0f1ad6c65c2dcd59def388001c4380bca73dbf4f338
Huella Digital (SHA512)	6b723995f6f4e2359018f61e399b12fd7e209039236ea92a7bb2e0edf510077ca3a62d4fae68ea845f467623f1bca5a1461f5395257c4a017465b4d9ff6aa10f
ExtendedKeyUsage	Autenticación de servidor

Autenticación de cliente

Tabla 5 – Datos AC SSL SUB01

El cese de operación o la incorporación de una nueva AC al dominio serán causa de modificación de la presente DPC y de notificación a través de los mecanismos habilitados a tal efecto.

1.3.2 Autoridades de Registro

La Autoridad de Registro (en adelante AR) de SIA es la entidad encargada de:

- Identificar y comprobar la identidad de los solicitantes y comprobar que cumple con los requisitos necesarios para la solicitud de los certificados.
- Validar las circunstancias personales de la persona que contará como firmante del certificado.
- Realizar la tramitación de las solicitudes de certificados.
- Proporcionar al solicitante antes de la expedición del certificado la información mínima necesaria.
- Facilitar al firmante y suscriptor la usabilidad del certificado.

Actuarán como entidades de registro de SIA:

- Corporaciones que sean clientes de SIA, para la emisión de certificados a nombre de la corporación o a miembros de la propia corporación, previo acuerdo de prestación de servicios.
- Cualquier entidad de confianza que llegue a un acuerdo con SIA para actuar como intermediario en nombre del prestador.
- La propia SIA directamente.

El TSP formalizará contractualmente las relaciones entre él y cada una de las entidades clientes que realicen actuaciones de comprobación de la identidad y otras circunstancias personales. La entidad que actúe como AR podrá autorizar a una o varias personas como operadores con el fin de manejar los sistemas informáticos para la emisión de certificados. La persona o personas autorizadas dispondrán de un certificado para el acceso a los servicios de AR que le identifican como operador de la entidad o corporación correspondiente.

1.3.3 Solicitante

Solicitante es aquella persona que, en su propio nombre o en nombre de una organización, solicita la emisión de un certificado.

1.3.4 Firmante

Se entiende por firmante a la persona o titular del certificado que realiza y crea la firma electrónica.

1.3.5 Suscriptor

En el caso de una vinculación entre el firmante y una entidad mediante una relación laboral o contractual. El suscriptor es la entidad que suscribe un contrato con SIA para la expedición de certificados a sus usuarios o terceros con vinculación a la empresa. Asimismo, podrá solicitar la revocación del certificado cuando cese la vinculación del firmante con el suscriptor.

1.3.6 Terceras Partes Aceptantes

Las terceras partes aceptantes, son las personas físicas o entidades diferentes al titular que deciden aceptar y confiar en un certificado emitido por SIA. Y como tales, les es de aplicación lo establecido por la presente Declaración de Prácticas de Certificación cuando deciden confiar efectivamente en tales certificados.

1.3.7 Otros intervinientes

No estipulado.

1.4 Uso de los certificados

1.4.1 Usos apropiados / permitidos de los certificados

Un certificado emitido por la AC de SIA sólo puede ser utilizado para los propósitos explícitamente permitidos e indicados en esta DPC y en su correspondiente Política de Certificación, por lo que existen ciertas limitaciones en el uso de los certificados de SIA.

Los certificados deben emplearse únicamente de conformidad con la legislación que les sea aplicable, especialmente teniendo en cuenta las restricciones de importación y exportación en materia criptográfica existentes en cada momento.

1.4.2 Limitaciones y restricciones en el uso de los certificados

Los certificados deben emplearse para su función propia y finalidad establecida, sin que puedan emplearse en otras funciones y con otras finalidades de las descritas para cada uno de ellos en el apartado 1.4.1 Usos apropiados / permitidos de los certificados.

1.5 Administración de Políticas

1.5.1 Organización responsable

Esta Declaración de Prácticas de Certificación y las Políticas de Certificación son propiedad de SIA.

Nombre	SIA
Dirección correo	psc@sia.es
Dirección postal	Avenida de Europa, 2 Alcor Plaza Edificio B Parque Oeste Alcorcón 28922 Alcorcón - Madrid (España)
Teléfono	+34 902 480 580

Tabla 6 – Organización responsable

1.5.2 Persona de contacto

Contacto	psc@sia.es
Dirección correo	psc@sia.es
Dirección postal	Avenida de Europa, 2

	Alcor Plaza Edificio B Parque Oeste Alcorcón 28922 Alcorcón - Madrid (España)
Teléfono	+34 902 480 580

Tabla 7 – Persona de contacto

Los suscriptores, los terceros que confían, los proveedores de software de aplicación y otros terceros pueden ponerse en contacto con AC SIA mediante soc@sia.es para denunciar incidentes de seguridad relacionados con los certificados proporcionados por el TSP, un supuesto compromiso de la clave privada, un uso incorrecto de certificados, otros tipos de fraude, compromiso, uso indebido o conducta inapropiada relacionada con los certificados o PKI de AC SIA.

1.5.3 Responsables de adecuación de la DPC

La autoridad con atribuciones para realizar y aprobar cambios sobre la DPC y las PC de SIA es el responsable de la Administración de Políticas. Los datos de contacto vienen detallados en la siguiente tabla:

Nombre	SIA
Dirección correo	psc@sia.es
Dirección postal	Avenida de Europa, 2 Alcor Plaza Edificio B Parque Oeste Alcorcón 28922 Alcorcón - Madrid (España)
Teléfono	+34 902 480 580

Tabla 8 – Responsable de adecuación de la DPC

La Autoridad de Administración de Política también es responsables de definir las políticas de certificación y los contratos correspondientes.

1.5.4 Procedimientos de aprobación de esta DPC

El procedimiento de aprobación de la DPC garantiza, mediante la adecuada validación por parte de la Autoridad de Administración, que las modificaciones a realizar cumplen con los requisitos reflejados en la DPC y en las políticas.

En el caso de que el responsable de la Administración de Políticas juzgue que los cambios a la especificación pueden afectar a la aceptabilidad de los certificados para propósitos específicos se comunicará a los suscriptores, firmantes, usuarios de los certificados o terceros dichas modificaciones que se han efectuado y que deben consultar la o las nuevas versiones en el repositorio establecido.

Las AR podrán ser notificadas directamente mediante correo electrónico o telefónicamente en función de la naturaleza de los cambios realizados.

La DPC se revisa, como máximo, cada dos años y como mínimo cada vez que se precisa actualizar las condiciones y políticas de los servicios de emisión y gestión del ciclo de vida de los certificados cualificados.

1.6 Definiciones y Acrónimos

1.6.1 Definiciones

En el ámbito de esta DPC se utilizan las siguientes definiciones:

- **Autoridad de Certificación (AC):** la Autoridad de Certificación es la entidad que emitirá, a petición de la Autoridad de Registro, los Certificados que se precisen de forma automatizada y previa confirmación de la Autoridad de Registro.
- **Autoridad de Registro (AR):** la autoridad de registro es la entidad encargada de gestionar el alta (así como las revocaciones y bajas) de los usuarios en una infraestructura de clave pública. El usuario se debe dirigir a la autoridad de registro para solicitar un certificado de clave pública con la garantía de la autoridad certificadora asociada a la autoridad de registro.

En definitiva, realiza las tareas de identificación de los solicitantes, comprobación de la documentación acreditativa de las circunstancias que constan en los certificados así como la validación y aprobación de las solicitudes de emisión, revocación y renovación de los certificados.

- **CAA:** Del RFC 6844 (<http://tools.ietf.org/html/rfc6844>): El Registro de Recursos DNS de Autorización de Autoridad de Certificación (CAA) permite que un titular de nombre de dominio DNS especifique las Autoridades de Certificación (CA) autorizadas para emitir certificados para ese dominio. La publicación de los Registros de Recursos de la CAA permite a una Autoridad de Certificación pública implementar controles adicionales para reducir el riesgo de que se pierda el certificado involuntariamente.

- **Certificado de firma electrónica:** una declaración electrónica que vincula los datos de validación de una firma con una persona física y confirma, al menos, el nombre o el seudónimo de esa persona.
- **Certificado cualificado de firma electrónica:** un certificado de firma electrónica que ha sido expedido por un prestador cualificado de servicios de confianza y que cumple los requisitos establecidos en el anexo I de eIDAS.
- **Certificados de firma electrónica centralizados:** emitidos como Certificados Reconocidos o Cualificados, vinculan una serie de datos personales del titular a unas determinadas claves, para garantizar la integridad y no repudio. Esta información está firmada electrónicamente por la Autoridad de Certificación creada al efecto.
- **Certificado de Validación de Dominio (DVC):** certificado que no contiene información validada de identidad para el sujeto, solo identifica al sujeto por su nombre de dominio.
- **Certificado EV:** un certificado que contiene información sobre el sujeto especificado en los EV Guidelines y que ha sido validado de acuerdo con los EV Guidelines de CA/B Forum.
- **Certificado de validación organizacional (OVC):** certificado que incluye información validada de identidad de organización del sujeto.
- **Clave de un solo uso (OTP):** código de un solo uso (One Time Password.)
- **Confidencialidad:** la confidencialidad es la capacidad de mantener un documento electrónico inaccesible a todos los usuarios, salvo a una determinada lista de personas. De este modo, podemos conseguir que las comunicaciones no sean escuchadas por otros y enviar documentos que solo puedan ser leídos por el destinatario indicado.
- **Creador de un sello:** una persona jurídica que crea un sello electrónico.
- **Criptografía:** la criptografía es una rama de las Matemáticas que estudia la transformación de información legible en información que no se puede leer directamente, es decir, que tiene que ser descifrada para ser leída.
- **Datos de creación de la firma electrónica (Clave Privada):** los datos únicos que utiliza el firmante para crear una firma electrónica.
- **Datos de Verificación de firma (Clave Pública):** Datos como códigos o claves criptográficas públicas, que se utilizan para verificar la firma electrónica.
- **Declaración de Prácticas de Certificación (DPC):** declaración que un TSP pone a disposición del público de manera fácilmente accesible, por vía electrónica y de forma gratuita.

La DPC tendrá la consideración de documento de seguridad en el que se detallarán, en el marco de la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza y de sus disposiciones de desarrollo, las obligaciones que los Prestadores de Servicios de Certificación se comprometen a cumplir en relación con la gestión de los datos de creación y verificación de firma y de los certificados electrónicos, las condiciones aplicables a la solicitud, expedición, uso, suspensión y extinción de la vigencia de los certificados, las medidas de seguridad técnicas y organizativas, los perfiles y los mecanismos de información sobre la vigencia de los certificados y, en su caso la existencia de procedimientos de coordinación con los Registros públicos correspondientes que permitan el intercambio de

información de manera inmediata sobre la vigencia de los poderes indicados en los certificados y que deban figurar preceptivamente inscritos en dichos registros.

- **Dispositivo de creación de firma electrónica:** un equipo o programa informático configurado que se utiliza para crear una firma electrónica.
- **Dispositivo cualificado de creación de Firma electrónica:** un dispositivo de creación de firmas electrónicas que cumple los requisitos enumerados en el anexo II de eIDAS.
- **Documento electrónico:** todo contenido almacenado en formato electrónico, en particular, texto o registro sonoro, visual o audiovisual.
- **Documento de seguridad:** documento exigido por la Ley Orgánica 15/99 de Protección de Datos de Carácter Personal cuyo objetivo es establecer las medidas de seguridad implantadas, por SIA como Prestador Cualificado de Servicios de Confianza, para la protección de los datos de carácter personal contenidos en los Ficheros de la actividad de certificación que contienen datos personales (en adelante los Ficheros).
- **Firma electrónica:** los datos en formato electrónico anejos a otros datos electrónicos o asociados de manera lógica con ellos que utiliza el firmante para firmar.
- **Firma electrónica avanzada:** la firma electrónica que cumple los requisitos contemplados en el artículo 26 del Reglamento eIDAS.
- **Firma electrónica cualificada:** una firma electrónica avanzada que se crea mediante un dispositivo cualificado de creación de firmas electrónicas y que se basa en un certificado cualificado de firma electrónica.
- **Firmante:** una persona física que crea una firma electrónica.
- **Solicitante del certificado:** es aquella persona que, en su propio nombre o en nombre de una organización, solicita la emisión de un certificado.
- **Poseedores de claves:** son las personas físicas que poseen o responden de la custodia de las claves de firma digital.
- **Proveedor de software de aplicación:** un proveedor de software de navegador de Internet u otro software de aplicación de usuario de confianza que muestra o utiliza Certificados e incorpora certificados raíz.
- **Terceros que confían en terceros:** son las personas físicas o jurídicas que reciben certificados expedidos por SIA. Son terceros que confían en certificados y, como tales, les es de aplicación lo establecido por la Declaración de Prácticas de Certificación cuando deciden confiar efectivamente en tales certificados.
- **Función hash:** es una operación que se realiza sobre un conjunto de datos de cualquier tamaño, de forma que el resultado obtenido es otro conjunto de datos de tamaño fijo, independientemente del tamaño original, y que tiene la propiedad de estar asociado unívocamente a los datos iniciales, es decir, es imposible encontrar dos mensajes distintos que generen el mismo resultado al aplicar la Función hash.
- **Hash o huella digital:** resultado de tamaño fijo que se obtiene tras aplicar una función hash a un mensaje y que se encuentra asociado unívocamente a los datos iniciales.

- **HSM (Módulo de seguridad criptográfico):** es un dispositivo de seguridad que genera y protege claves criptográficas.
- **Infraestructura de Claves Públicas (PKI, Public Key Infrastructure):** una PKI determina qué entidades entran a formar parte del sistema de certificación, qué papel juegan dichas entidades, qué normas y protocolos se deben seguir para poder operar dentro del sistema, cómo se codifica y se transmite la información digital, y qué información contendrán los objetos y documentos gestionados por la infraestructura. Todo esto basado en la tecnología de Clave Pública (dos claves).
- **Identificación:** procedimiento de reconocimiento de la identidad de un solicitante o titular de certificados.
- **Identificación electrónica:** el proceso de utilizar los datos de identificación de una persona en formato electrónico que representan de manera única a una persona física.
- **Identificador de usuario:** conjunto de caracteres que se utilizan para la identificación unívoca de un usuario en un sistema.
- **Lista de Certificados Revocados (CRL):** es aquella lista donde figura la relación de certificados revocados que SIA emite desde el momento en que se produce una revocación con carácter inmediato.
- **Número de serie del Certificado:** es un valor entero y único asociado inequívocamente con un certificado expedido por cualquier Prestador de Servicios de Certificación.
- **OCSP (Online Certificate Status Protocol):** es un protocolo informático que permite la comprobación de la vigencia de un certificado electrónico.
- **OID (Object Identifier):** valor que comprende una secuencia de componentes variables constituidos por enteros no negativos separados por un punto, que pueden ser asignados a objetos registrados y que poseen la propiedad de ser únicos entre el resto de OID.
- **PKCS (Public-Key Cryptography Standards):** es el estándar de facto más popular para codificar los diferentes tipos de información, como certificados o archivos firmados. Los programadores o analistas se refieren a estas convenciones o estándares como “formatos” o “lay-out”. PKCS responde a “Public Key Cryptography Standards”.
- **PKCS#10 (Certification Request Syntax Standard):** estándar de facto para solicitud de certificación. Define el formato de los mensajes enviados a una Autoridad de Certificación para solicitar la certificación de una clave pública.
- **Política de Certificación:** es un documento anexo a la Declaración de Prácticas de Certificación que recoge el ámbito de aplicación, los caracteres técnicos de los diferentes tipos de certificados, el conjunto de reglas que indican los procedimientos seguidos en la prestación de servicios de certificación, así como sus condiciones de uso.
- **Prestador de Servicios de Confianza (TSP):** una persona física o jurídica que presta uno o más servicios de confianza, bien como prestador cualificado o como prestador no cualificado de servicios de confianzas.
- **Prestador cualificado de servicios de confianza:** prestador de servicios de confianza que presta uno o varios servicios de confianza cualificados y al que el organismo de supervisión ha concedido la cualificación.
- **Servicio de confianza:** el servicio electrónico prestado habitualmente a cambio de una remuneración, consistente en:

- a) la creación, verificación y validación de firmas electrónicas, sellos electrónicos o sellos de tiempo electrónicos, servicios de entrega electrónica certificada y certificados relativos a estos servicios, o
- b) la creación, verificación y validación de certificados para la autenticación de sitios web, o
- c) la preservación de firmas, sellos o certificados electrónicos relativos a estos servicios;

• **Servicio de confianza cualificado:** un servicio de confianza que cumple los requisitos aplicables establecidos en el Reglamento eIDAS.

• **Sello electrónico:** datos en formato electrónico anejos a otros datos en formato electrónico, o asociados de manera lógica con ellos, para garantizar el origen y la integridad de estos últimos.

• **Sello electrónico avanzado:** un sello electrónico que cumple los requisitos contemplados en el artículo 36 del Reglamento eIDAS.

• **Sello electrónico cualificado:** un sello electrónico avanzado que se crea mediante un dispositivo cualificado de creación de sellos electrónicos y que se basa en un certificado cualificado de sello electrónico.

• **Datos del creador de sello electrónico:** una declaración electrónica que vincula los datos de validación de un sello con una persona jurídica y confirma el nombre de esa persona.

• **Certificado cualificado de sello electrónico:** un certificado de sellos electrónicos que ha sido expedido por un prestador cualificado de servicios de confianza y que cumple los requisitos establecidos en el anexo III del Reglamento eIDAS.

• **Dispositivo de creación de sello electrónico:** un equipo o programa informático configurado que se utiliza para crear un sello electrónico.

• **Dispositivo cualificado de creación de sello electrónico:** un dispositivo de creación de sellos electrónicos que cumple mutatis mutandis los requisitos enumerados en el anexo II del Reglamento eIDAS.

• **Sello de tiempo electrónico:** datos en formato electrónico que vinculan otros datos en formato electrónico con un instante concreto, aportando la prueba de que estos últimos datos existían en ese instante.

• **Sello cualificado de tiempo electrónico:** un sello de tiempo electrónico que cumple los requisitos establecidos en el artículo 42 del Reglamento eIDAS.

• **Servicio de entrega electrónica certificada:** un servicio que permite transmitir datos entre partes terceras por medios electrónicos y aporta pruebas relacionadas con la gestión de los datos transmitidos, incluida la prueba del envío y la recepción de los datos, y que protege los datos transmitidos frente a los riesgos de pérdida, robo, deterioro o alteración no autorizada.

• **Servicio cualificado de entrega electrónica certificada:** un servicio de entrega electrónica certificada que cumple los requisitos establecidos en el artículo 44 del Reglamento eIDAS.

• **Servidor Seguro:** es un servidor Web en el que la comunicación viaja encriptada de extremo a extremo, de forma segura. Para poder realizar esta operación, se necesita que el servidor disponga de un Certificado.

- **SSL (Secure Socket Layer):** es un protocolo que permite la transmisión de información cifrada entre un navegador de internet y un servidor.
- TLS Transport Layer Security
- **Datos de validación:** los datos utilizados para validar una firma electrónica o un sello electrónico.
- **Validación:** el proceso de verificar y confirmar la validez de una firma o sello electrónicos.

1.6.2 Acrónimos

En el ámbito de esta DPC se utilizan los siguientes acrónimos:

AC: Autoridad de Certificación.

AR: Autoridad de Registro.

BR: Baseline Requirements de CAB/Forum.

C: Country (País). Atributo del Nombre Distintivo (DN) de un objeto dentro de la estructura de directorio X.500.

CAA: Certification Authority Authorization.

ccTLD: Country Code Top-Level Domain.

CDP: CRL Distribution Point (Punto de Distribución de CRLs).

CEN: Comité Europeo de Normalización.

CN: Common Name (Nombre Común). Atributo del Nombre Distintivo (DN) de un objeto dentro de la estructura de directorio X.500.

CRL: Certificate Revocation List (Lista de Revocación de Certificados).

CWA: CEN Workshop Agreement.

DN: Distinguished Name (Nombre Distintivo). Identificación unívoca de una entrada dentro de la estructura de directorio X.500.

DNS: Domain Name System.

DPC: Declaración de Prácticas de Certificación.

DVC: Domain Validation Certificate.

EV: Extended Validation.

EVC: Extended Validation Certificate

ETSI: European Telecommunications Standard Institute.

FIPS: Federal Information Processing Standard (Estándar USA de procesado de información).

FQDN: Fully Qualified Domain Name.

gTLD: Generic Top-Level Domain.

GN: givenName (nombre). Atributo del Nombre Distintivo (DN) de un objeto dentro de la estructura de directorio X.500.

HSM: Hardware Security Module. Módulo de seguridad criptográfico empleado para almacenar claves y realizar operaciones criptográficas de modo seguro.

IETF: Internet Engineering Task Force (Grupo de Trabajo de Ingeniería de Internet).

LDAP: Lightweight Directory Access Protocol (Protocolo de acceso a servicios de directorio).

O: Organization. Atributo del Nombre Distintivo (DN) de un objeto dentro de la estructura de directorio X.500.

OCSP: Online Certificate Status Protocol. Este protocolo permite comprobar en línea la vigencia de un certificado electrónico.

OID: Object identifier (Identificador de objeto único).

OU: Organizational Unit. Atributo del Nombre Distintivo (DN) de un objeto dentro de la estructura de directorio X.500.

OVC: Organization Validation Certificate.

PC: Política de Certificación.

PKCS: Public Key Infrastructure Standards. Estándares de PKI desarrollados por "RSA Laboratories" y aceptados internacionalmente.

PKI: Public Key Infrastructure (Infraestructura de Clave Pública).

PKIX: Grupo de trabajo dentro del IETF (Internet Engineering Task Group) constituido con el objeto de desarrollar las especificaciones relacionadas con PKI e Internet.

SSL: Secure Sockets Layer.

TLD: Top-Level Domain.

TLS: Transport Layer Security.

TSP: Prestador de Servicios de Confianza, en inglés Trust Services Provider.

RFC: Request For Comments (recomendación emitida por la IETF).

SIA: Sistemas Informáticos Abiertos.

SN: surName (apellido). Atributo del Nombre Distintivo (DN) de un objeto dentro de la estructura de directorio X.500

2. REPOSITORIOS Y PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN

2.1 Repositorios

Documento	Repositorio
Certificado de la AC raíz	https://psc.sia.es/ac_raiz.crt
	https://psc.sia.es/ac_raiz_2020.crt
Certificado de la AC subordinadas	https://psc.sia.es/ac_sub01.crt
	https://psc.sia.es/ac_ssl_sub01.crt
Lista de AC revocadas (ARL)	https://psc.sia.es/arl.crl
	http://psc.sia.es/arl2020.crl
	https://psc.sia.es/arl2020.crl
Lista de revocación de usuarios (CRL)	https://psc.sia.es/ac_sub01.crl
	http://psc.sia.es/crlc_ssl_sub01[N].crl
	https://psc.sia.es/crlc_ssl_sub01[N].crl
Declaración de Prácticas de Certificación	https://psc.sia.es/AC_SIA_DPC_v1.12.pdf
Texto divulgativo del TSP (PDS)	https://psc.sia.es/en/AC_SIA_PDS_v1.4.pdf
Política de Certificación de Certificados cualificados de persona física vinculada a empresa – Niveles medio y alto	https://psc.sia.es/AC_SIA_PC_PFVE_MEDIO_y_ALTO_v1.3.pdf
Política de certificación de certificados cualificados de ciudadano – Niveles medio y alto	https://psc.sia.es/AC_SIA_PC_CIU_MEDIO_y_ALTO_v1.4.pdf

Política de certificación de certificados cualificados de Empleado Público – Niveles medio y alto	https://psc.sia.es/AC_SIA_PC_EP_MEDIO_y_ALTO_v1.5.pdf
Política de Servicio expedición de sellos electrónicos cualificados de tiempo (TSA)	https://psc.sia.es/AC_SIA_P_TSA_v1.3.pdf
Texto divulgativo del TSA (TDS)	https://psc.sia.es/en/AC_SIA_TDS_v1.1.pdf
Política de certificación de certificados cualificados de Persona Física representante de Persona Jurídica – Niveles medio y alto	https://psc.sia.es/AC_SIA_PC_PFRPJ_MEDIO_y_ALTO_v1.3.pdf
Política de certificación de Certificados cualificados de Sello Electrónico – Nivel medio Certificado cualificado de Sello Electrónico PSD2 – Nivel medio Certificados cualificados de Sello Electrónico – Nivel alto Certificado cualificado de Sello Electrónico PSD2 – Nivel alto	https://psc.sia.es/AC_SIA_PC_SELLO_v1.5.pdf
Política de Certificación Certificados de autenticación de sitio web y Sede Electrónica	https://psc.sia.es/AC_SIA_PC_WEBSITES_v1.1.pdf
Texto divulgativo del TSP (PDS) SSL	https://psc.sia.es/AC_SIA_PDS_WebSites_v1.0.pdf

Tabla 9 – Repositorios de publicación

2.2 Publicación de información de certificación

El contenido de esta DPC, junto con las Políticas de Certificación para cada tipo de certificado, estará disponible en forma de libre acceso en las direcciones indicadas en el apartado: 2.1 Repositorios.

Nuevas versiones del documento se publicaran en la dirección web indicada sustituyendo a la versión anterior. Se mantendrán publicadas las versiones anteriores de toda la documentación.

2.3 Temporalidad o frecuencia de publicación

La DPC y las PC se publicaran en el momento de su aprobación y se volverán a publicar en el momento en que se apruebe cualquier modificación sobre la misma. Las modificaciones se harán públicas en el sitio web indicado en el apartado 2.1 Repositorios. La AC añadirá los certificados revocados a la CRL pertinente dentro del periodo de tiempo estipulado en el apartado 4.9.7 Frecuencia de emisión de CRLs.

2.4 Controles de acceso a los repositorios

La AC de SIA tiene implantados controles para mantener la integridad de su repositorio interno, de forma tal que:

- Se pueda comprobar la autenticidad de los certificados.
- Las personas no autorizadas no puedan alterar los datos.
- Los certificados solamente están accesibles en los supuestos o a las personas que el firmante indique.
- Detecte cualquier cambio técnico que afecte a los requisitos de seguridad.

3. IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN DE LOS TITULARES DE CERTIFICADOS

3.1 Nombres

3.1.1 Tipos de nombres

Todos los certificados requieren un nombre distintivo (DN o Distinguished Name) conforme al estándar X.500. Adicionalmente, todos los nombres de los certificados cualificados son coherentes con lo dispuesto en las normas:

- ETSI EN 319 412-1: Electronic Signatures and Infrastructures (ESI); Certificate Profiles; Part 1: Overview and common data structures.
- ETSI EN 319 412-2: Electronic Signatures and Infrastructures (ESI); Certificate Profiles; Part 2: Certificate profile for certificates issued to natural persons.
- ETSI EN 319 412-3: Electronic Signatures and Infrastructures (ESI); Certificate Profiles; Part 3: Certificate profile for certificates issued to legal persons.
- ETSI EN 319 412-4: Electronic Signatures and Infrastructures (ESI); Certificate Profiles; Part 4: Certificate profile for web site certificates.
- ETSI EN 319 412-5: Profiles for Trust Service Providers issuing certificates; Part 5: Extension for Qualified Certificate profile.
- RFC5280 "Internet x509 Public Key Infrastructure. Certificate and CRL Profile".
- RFC 3739 "Internet x509 Public Key Infrastructure. Qualifies Certificates Profile".

Y alineado con:

- Perfiles de Certificados derivados de la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza, la Ley 40/2015 de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJ) y al Reglamento (UE) 910/2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior (eIDAS).

3.1.2 Necesidad de que los nombres sean significativos

Los campos del DN referentes a Nombre y Apellidos corresponderán con los datos registrados legalmente del solicitante, expresados exactamente en el formato que conste en el Documento Nacional de Identidad, tarjeta de residencia, pasaporte u otro medio admitido en derecho.

Todos los certificados del tipo Servidor Seguro SSL y Servidor Seguro SSL EV contienen un nombre distintivo (DN) que identifica al dominio DNS y a la persona u organización titular del mismo, de acuerdo con lo previsto en la Recomendación ITU-T X.501, contenido en el campo Subject, incluyendo un componente Common Name. El atributo CN (Common Name) del DN ha de hacer referencia al nombre del dominio DNS.

En el caso de que los datos consignados en el DN fueran ficticios o se indique expresamente su invalidez (ej. "PRUEBAS" o "DESARROLLO"), se considera al certificado sin validez legal, únicamente válido para realizar pruebas técnicas de interoperabilidad.

3.1.3 Uso de seudónimos

SIA podrá emitir certificados de seudónimo.

El detalle para aquellos que aplique se define en su correspondiente Política de Certificación.

3.1.4 Reglas para interpretar varios formatos de nombres

Las reglas utilizadas por SIA para interpretar los nombres distintivos de los titulares de certificados que emite es ISO/IEC 9595 (x.500) Distinguished Name (DN) y ISO/IEC 9594-8 (X.509).

Los certificados expedidos por la Autoridad de Certificación SIA cumple las recomendaciones de la RFC 5280 ("Internet X.509 Public Key Infrastructure. Certificate and CRL Profile") respecto a la utilización de la codificación de los atributos de los campos Issuer (Emisor) y Subject (Sujeto). En concreto, por medio de la codificación en formato UTF8String.

La RA dispone de la asociación entre estos nombres o seudónimos y las entidades a las que están asignados.

3.1.5 Unicidad de los nombres

El nombre distintivo de los certificados emitidos por la AC de SIA será único e inequívoco.

3.1.6 Procedimientos de resolución de conflictos sobre nombres

Cualquier conflicto concerniente a la propiedad de nombres se resolverá según lo estipulado en el apartado, 9.13 Reclamaciones y jurisdicción, de esta DPC.

SIA se reserva el derecho de rechazar una solicitud de certificado debido a un conflicto sobre nombres.

3.1.7 Reconocimiento, autenticación y papel de las marcas registradas

SIA no asume compromisos respecto al uso de marcas comerciales en los certificados ni determina si el firmante tiene derecho sobre la marca. Asimismo, se reserva el derecho de rechazar una solicitud de certificado debido a un conflicto de marcas registradas.

3.2 Validación de la identidad inicial

3.2.1 Métodos para probar la posesión de la clave privada

Debido a que el procedimiento de generación del par de claves depende del tipo de certificado emitido, la prueba de posesión de la clave privada se describirá en cada política de certificación específica.

La clave privada tanto de la AC Raíz como de las AC Subordinadas se genera de forma segura en un módulo hardware criptográfico (HSM) y en ningún momento saldrá del mismo.

3.2.2 Autenticación de la identidad de una persona jurídica

La autenticación de la identidad para los certificados de cliente se especifica en la correspondiente Política de Certificación.

3.2.3 Autenticación de la identidad de una persona física

La autenticación de la identidad para los certificados de cliente se especifica en la correspondiente Política de Certificación.



3.2.4 Información no verificada sobre el solicitante

Cada Política de Certificación establecerá qué parte de la información suministrada en la solicitud de un certificado no se verificará necesariamente.

3.2.5 Comprobación de las facultades de representación

Cada Política de Certificación establecerá el procedimiento de comprobación de las facultades que se reclamen para cada caso.

3.2.6 Autenticación de organización y de dominio o IP

La política de certificación correspondiente (OID 1.3.6.1.4.1.39131.10.1.21), detalla el procedimiento seguido en el proceso de autenticación de un Dominio.

3.3 Identificación y autenticación para peticiones de renovación de claves

Este apartado es dependiente del tipo de certificado en particular, y está recogido en su correspondiente Política de Certificación.



4. REQUISITOS OPERACIONALES PARA EL CICLO DE VIDA DE LOS CERTIFICADOS

4.1 Solicitud de certificados

4.1.1 Quien puede efectuar una solicitud

Este apartado es dependiente del tipo de certificado en particular y está recogido en su correspondiente Política de Certificación. Asimismo, la PC establece los pasos que deben seguirse en su tramitación.

4.1.2 Registro de las solicitudes de certificados

SIA o un intermediario de SIA que actúe como AR para gestionar la solicitud del certificado, es el responsable de realizar el procedimiento de alta de la misma. Esta información será dada de alta en la base de datos de la autoridad de registro con el fin de realizar consultas posteriores, sobre el estado de la solicitud del solicitante o de los certificados solicitados para un suscriptor particular.

4.2 Tramitación de las solicitudes de certificados

En el momento en que SIA o un intermediario de SIA que actúe como AR recibe una solicitud de certificado, se procede al registro de la misma mediante la aplicación de registro correspondiente asociada a la Autoridad de Certificación.

Durante el proceso de solicitud existe una comprobación de que el usuario realmente pertenece al sistema, dicha comprobación es llevada a cabo mediante consulta al repositorio de SIA, donde necesariamente debe encontrarse la información del solicitante.

4.2.1 Realización de las funciones de identificación y autenticación

Es responsabilidad de la AR realizar de forma fehaciente la identificación y autenticación del solicitante. Este proceso deberá ser realizando previamente a la emisión del certificado.

Esta sección es dependiente del tipo de certificado en particular y está recogido en su correspondiente Política de Certificación.

4.2.2 Aprobación o negación de las solicitudes de certificados

En el momento de la personación o procedimiento equivalente, la AR verifica la información proporcionada por el solicitante, incluyendo la validación de la identidad del firmante o suscriptor. Si esta información es correcta, se procede a la firma del instrumento jurídico vinculante entre el firmante y SIA.

Cuando esta solicitud sea para un certificado que incluya un nombre de dominio para la autenticación de un servidor, SIA examinará el registro de las CAs autorizadas, CAA, según la RFC 6844, y si esos registros CAA están presentes y no permiten a SIA emitir esos certificados porque no se encuentra registrado, SIA no emitirá ese certificado pero permitirá a los solicitantes volver a realizar la solicitud una vez haya podido subsanar esa posible incidencia.

Se debe consultar las especificidades de cada tipo de certificado en la Política específica para cada certificado.

Se podrá entonces proceder a la emisión del certificado.

4.2.3 Plazo para la tramitación de las solicitudes de certificados

No estipulado.

4.3 Emisión de certificados

4.3.1 Actuaciones de la AC durante la emisión de los certificados

Esta información se especifica en la Política de Certificación correspondiente.

4.3.2 Notificación al solicitante de la emisión por la AC del certificado

Esta información se especifica en la Política de Certificación correspondiente.

4.4 Aceptación del certificado

4.4.1 Forma en la que se acepta el certificado

La aceptación del certificado es la acción mediante la cual su titular da inicio a sus obligaciones respecto al prestador de servicios de confianza SIA. El certificado se aceptará en el momento que el instrumento jurídico vinculante entre el solicitante y SIA haya sido firmado y el certificado esté en posesión del firmante.

Como evidencia de la aceptación deberá quedar una hoja de aceptación firmada por el firmante. Se podrá comenzar a utilizar el certificado a partir de la fecha en que se firmó la hoja de aceptación.

SIA podrá solicitar el perfeccionamiento de la aceptación del certificado requiriendo al suscriptor que firme un Acta de Recepción y Aceptación del Certificado.

En el ámbito del certificado de firma centralizada, en el caso de generación del certificado de firma electrónica el propio acto de emisión conlleva la aceptación implícita del certificado de firma previa aceptación y firma del documento de conformidad con la emisión del certificado cualificado de Firma Centralizada.

Desde el momento de la aceptación, la presente DPC con relación al firmante despliega todos sus efectos.

4.4.2 Publicación del certificado por la AC

Los certificados se publicarán en los repositorios al efecto.

4.4.3 Notificación de la emisión del certificado por la AC a otras Autoridades

Únicamente en caso de certificados de PSD2, si la CA de SIA ha sido notificada sobre la dirección de correo electrónico de la Autoridad Nacional Competente identificada en el certificado de nueva emisión, SIA remitirá a dicha dirección de correo electrónico la información del contenido del certificado así como la información de contacto y las instrucciones para las solicitudes de revocación.

Los certificados de Servidor Seguro (SSL) serán publicados en el servicio Certificate Transparency Log Server (CT). El resto de certificados no se notifican a otras entidades

4.5 Par de claves y uso del certificado

4.5.1 Uso de la clave privada del certificados por el titular

Las responsabilidades y limitaciones de uso del par de claves y del certificado se establecerán en la correspondiente PC. El titular solo podrá utilizar el par de claves y el certificado tras aceptar las condiciones de uso, establecidas en la DPC y PC, el documento de aceptación medios y de acuerdo con lo establecido en las extensiones “Key Usage” y “Extended Key Usage” del certificado. La aplicación de estos límites dependerá en gran parte de su correcta implementación por aplicaciones informáticas de terceros, quedando su regulación fuera del alcance de este documento.

Tras la extinción de la vigencia o la revocación del certificado, el titular deberá dejar de utilizar la clave privada asociada y los correspondientes certificados.

4.5.2 Uso de la clave pública y del certificado por los terceros aceptantes

Los terceros que confían en los certificados podrán utilizar los certificados para aquello que establece la presente DPC y la PC correspondiente, y con lo establecido en los campos “Key Usage” y “Extended Key Usage” del certificado.

Es responsabilidad de los terceros verificar el estado del certificado mediante los servicios ofrecidos por SIA concretamente para ello y especificados en el presente documento.

4.6 Renovación de certificados sin cambio de claves

4.6.1 Circunstancias para la renovación de certificados sin cambio de claves

En el ámbito de la AC de SIA no se realizara la renovación de certificados sin cambio de claves.

4.7 Renovación de certificados con cambio de claves

Las condiciones particulares de renovación se especifican en la correspondiente Política de Certificación.

4.8 Modificación de certificados

En caso de modificar algún dato, la AR deberá proceder a la revocación y a la emisión de un nuevo certificado.

4.9 Revocación y suspensión de certificados

La revocación de un certificado supone la pérdida de validez del mismo, y es irreversible.

La suspensión supone la pérdida temporal de validez de un certificado, y es reversible.

Las revocaciones y suspensiones tienen efecto desde el momento en que la indicación de dicha revocación o suspensión se incluya en el servicio de consulta sobre la vigencia de los certificados de SIA.

Todos los servicios de consulta del estado de revocación de certificados dispondrán de la información de manera consistente en el momento de producirse la revocación o suspensión de un certificado. Dada la naturaleza de cada servicio, CRLs y OCSP, existe la posibilidad de una pequeña desincronización que en ningún caso superará los cinco (5) minutos. Esto ha de tenerse en cuenta por terceros que necesiten llevar a cabo validaciones del estado de revocación de certificados emitidos por este PSC con las máximas garantías sobre la sincronización de la información de revocación.

4.9.1 Causas para la revocación

Un certificado podrá ser revocado debido a las siguientes causas:

- a) Circunstancias que afectan a la información contenida en el certificado:
 - Modificación de alguno de los datos contenidos en el certificado.
 - Descubrimiento de que alguno de los datos contenidos en la solicitud del certificado es incorrecto.
 - Pérdida o cambio de la vinculación del firmante con la Corporación.
 - Se ha revocado el rol del proveedor del servicio de pago incluido en el certificado de PSD2.
- b) Circunstancias que afectan a la seguridad de la clave privada o del certificado:
 - Compromiso de la clave privada de la AC.
 - Compromiso de las claves de la infraestructura o sistemas de la CA, siempre que afecte a la fiabilidad de los certificados emitidos a partir de ese incidente.
 - Infracción, por parte de la CA o de la RA, de los requisitos previstos en los procedimientos de gestión de certificados, establecidos en la DPC.
 - Compromiso o sospecha de compromiso de la seguridad de la clave o del certificado del firmante o suscriptor.
 - Acceso o utilización no autorizados, por un tercero, de la clave privada del firmante o suscriptor.
 - La utilización indebida de los datos de creación de firma por un tercero.
 - El incumplimiento por parte del suscriptor o firmante de las normas de uso del certificado expuestas en la presente DPC o en el instrumento jurídico vinculante entre SIA y el firmante o el suscriptor.

- c) Circunstancias que afectan a la seguridad del dispositivo criptográfico:
- Compromiso o sospecha de compromiso de la seguridad del dispositivo criptográfico.
 - Acceso no autorizado, por un tercero, a los datos de activación del firmante, suscriptor o del responsable del certificado.
 - Cuando el certificado contenga `esi4-qcStatement-4` (QcSSCD) y se produzca una pérdida de su acreditación QSCD
- d) Circunstancias que afectan al suscriptor o responsable del certificado:
- Finalización de la relación jurídica entre la AC SIA y el suscriptor.
 - Modificación o extinción de la relación jurídica subyacente o causa que permitió la emisión del certificado al firmante o suscriptor, incluyendo la inhabilitación temporal del firmante para el ejercicio profesional.
 - Infracción por el solicitante del certificado de los requisitos preestablecidos para la solicitud del mismo.
 - Infracción por el suscriptor o responsable del certificado, de sus obligaciones, responsabilidad y garantías establecidas en el instrumento jurídico correspondiente o en la DPC.
 - Por extinción de la capacidad jurídica del suscriptor así como la finalización de las facultades representativas del suscriptor, cese de la autorización del suscriptor al responsable del certificado o la finalización de la relación entre suscriptor y responsable del certificado.
 - La autorización para ser proveedor de servicios de pago ha sido revocada por la ANC.
- e) Circunstancias que afectan al firmante
- La incapacidad sobrevenida, total o parcial.
 - Por el fallecimiento del firmante o suscriptor.
 - Modificación de la relación jurídica entre el firmante y SIA.
 - Infracción por el firmante, de sus obligaciones, responsabilidad y garantías establecidas en el instrumento jurídico correspondiente o en la DPC.
 - El uso irregular del certificado por el firmante.
- f) Otras circunstancias:
- Por resolución judicial o administrativa con competencias sobre ello que lo ordene.
 - Cese en la actividad de SIA salvo que, previo consentimiento expreso del firmante, la gestión de los certificados electrónicos expedidos sean transferidos a otro Prestador de Servicios de Confianza. En tal caso SIA lo comunicará con dos meses de antelación y remitirá al firmante las características del prestador de servicios de confianza al que se propone las transferencias para que éste en su caso lo autorice mediante el consentimiento que reúna los requisitos exigibles por la normativa; libre, específico, previo e informado.
 - Solicitud formulada por el firmante, suscriptor o un tercero autorizado.

- Por la concurrencia de cualquier otra causa especificada en la DPC.

4.9.2 Quién puede solicitar la revocación

En el ámbito general de la AC de SIA pueden solicitar la revocación de un certificado:

- El firmante titular a nombre del cual fue expedido el certificado.
- Las personas físicas autorizadas por el suscriptor.
- La Entidad de Registro que intervino en la emisión.
- La propia AC de SIA cuando tenga conocimiento de cualquiera de las circunstancias expuestas en el apartado 4.9.1 de esta DPC.
- Cualquier otra persona autorizada por el firmante o suscriptor si tiene conocimiento de algunas de las circunstancias indicadas en el punto anterior.
- En caso de revocación de certificados para PSD2, la solicitud de revocación puede ser realizada por el Banco de España o la Autoridad Nacional Competente (ANC).

Consultar la Política específica para cada certificado.

4.9.3 Procedimiento de solicitud de revocación

Por medio de correo electrónico o telefónicamente y con una disponibilidad de 24x7, las solicitudes de revocación de certificados deberán ser efectuadas según lo descrito a continuación:

- El firmante deberá comunicar la solicitud de revocación.
- El suscriptor y, en su caso, el responsable del certificado, pueden solicitar su revocación
- Para certificados PSD2, la solicitud de revocación puede ser realizada por el Banco de España o la Autoridad Nacional Competente (ANC), mediante correo electrónico a psc@sia.es conteniendo un PDF sellado con un certificado cualificado de sello electrónico a nombre de la ANC. El PDF debe contener los datos del certificado a revocar: al menos el DN del sujeto y el número de serie del certificado. SIA AC verificará la autenticidad de las solicitudes de revocación de certificados de PSD2 solicitadas por dichas ANC. Si la ANC hubiera notificado a SIA AC una dirección de correo electrónico donde pueda contactar, SIA AC informará a la ANC cómo puede autenticarse para solicitar la revocación de un certificado de PSD2.
- El TSP contrastará los datos del cliente y bien vía telefónica o por correo electrónico solicitará la siguiente información:
 - Nombre

- Apellidos
- NIF
- E-Mail y/o teléfono
- Empresa u Organismo del certificado a revocar
- Causa de revocación

En caso de que el cliente disponga de varios certificados, no se preguntará por uno en concreto, es el usuario el que debe de facilitar la empresa u organismo a la que pertenece el certificado a revocar.

- Validados estos datos y aceptada la solicitud de revocación, se procederá de carácter inmediato, a la revocación del certificado.
- Se comprobará que esta revocación ha sido efectuada correctamente, y que la CRL ha sido publicada y está disponible en el recurso Web. Contrastando en ella el número de serie del certificado y que ha sido firmada por la misma AC.
- Una vez revocado el certificado, se confirmará al firmante o suscriptor mediante el envío de un correo electrónico, que este ha sido revocado, al igual que la fecha desde la que ha dejado de ser efectivo y el motivo por el cual se ha revocado. Y se le facilitará la URL de descarga de la CRL, para que usuario pueda comprobar la publicación.

Consultar la Política específica correspondiente al tipo de certificado para conocer qué se requerirá para la identificación. La solicitud de revocación autenticada, así como la información que justifica la revocación, es registrada y archivada.

4.9.4 Periodo de gracia de la solicitud de revocación

La revocación se llevará a cabo de forma inmediata a la tramitación de cada solicitud verificada como válida. Por tanto, no existe ningún periodo de gracia asociado a este proceso durante el que se pueda anular la solicitud de revocación.

4.9.5 Plazo en que la AC debe resolver la solicitud de revocación

Una vez la identidad del solicitante de la revocación haya sido autenticada según lo expuesto anteriormente, y la revocación debidamente tramitada por la AR, la revocación se hará efectiva inmediatamente.

4.9.6 Requisitos de verificación de las revocaciones por los terceros aceptantes

Los terceros que aceptan certificados de SIA podrán verificar el estado de los mismos accediendo a los servicios de consulta sobre la vigencia de los certificados establecidos por SIA, dicha información de localización se encuentra en el propio certificado que se pretende verificar, al igual que en esta DPC.

4.9.7 Frecuencia de emisión de CRLs

Las CRL de los certificados de entidad final se generaran cada 24 horas como máximo, o en su defecto, en el momento en que se produzca la revocación de un certificado con una validez de 24 horas.

La CRL de los certificados de las CAs (ARLs) se emite cada 12 meses o cuando se produzca una revocación.

En el caso de emitirse la última CRL para la validación de los certificados de entidad final, se configurará el campo nextUpdate con el valor de "99991231235959Z", tal y como establece el estándar ETSI EN 319 411-1,

4.9.8 Tiempo máximo entre la generación y la publicación de las CRLs

SIA publicara de carácter inmediato la CRL que se haya generado en cualquiera de los casos indicados en el apartado 4.9.7, por medio de un proceso automatizado.

4.9.9 Disponibilidad de un sistema en línea de verificación del estado de los certificados

La información relativa al estado de los certificados estará disponible en línea las 24 horas del día, los 7 días de la semana.

En caso de fallo del sistema, o cualquier otro factor que no esté bajo el control de la CA, ésta realizará los mayores esfuerzos para asegurar que este servicio de información no se encuentre indisponible durante más tiempo que el periodo máximo de 24 horas.

Este plazo no será de aplicación para supuestos de fuerza mayor en los términos del artículo 1105 del Código Civil. Tampoco será de aplicación bajo los supuestos donde SIA no sea responsable incluyendo fuentes de alimentación eléctrica, comunicaciones, componentes de hardware y software del que SIA no sea titular o cualesquiera otras análogas.

4.9.10 Requisitos de comprobación en línea de la revocación

El TSP tiene previsto un servicio de validación de certificados mediante el protocolo OCSP. Este servicio será de acceso libre y debe considerar:

- Comprobar la dirección contenida en la extensión AIA (Authority Information Access) del certificado.

- Comprobar que la respuesta OCSP está firmada. El certificado de firma de respuestas OCSP emitidos por AC SIA son conformes a la norma: RFC 6960 "X.509 Internet Public Key Infrastructure Online Certificate Status Protocol - OCSP".
- El certificado de firma de las respuestas OCSP de la AC Sub SSL está emitido por la CA que emite el certificado que se quiere validar.
- La información proporcionada a través del servicio OCSP se actualiza al menos cada cuatro días siendo la validez de la respuesta, de 10 días.

4.9.11 Otras formas de divulgación de información de revocación

Para el uso del servicio de CRLs, que es de acceso libre, deberá considerarse que:

- Se deberá comprobar en todo caso la última CRL emitida, que podrá descargarse en la dirección URL contenida en los propios certificados de entidad final en la extensión "CRL Distribution Point" o en esta misma DPC como en las correspondientes PC.
- El usuario deberá comprobar adicionalmente las CRLs pendientes de la cadena de certificación de la jerarquía.
- El usuario deberá asegurarse que la lista de revocación esté firmada por la autoridad que ha emitido el certificado que quiere validar.
- Los certificados revocados que expiren no serán retirados de la CRL, manteniendo estos durante quince (15) años para los certificados cualificados y al menos 7 años para el resto.

4.9.12 Requisitos especiales de renovación de claves comprometidas

No hay ninguna variación en las cláusulas anteriores cuando la revocación sea debida al compromiso de la clave privada.

4.9.13 Circunstancias para la suspensión

En el ámbito de la AC de SIA, no se contempla la suspensión (revocación temporal) de certificados. En todos los casos en los que sea necesario suspender un certificado, este se revocará de forma permanente.

4.9.14 Quién puede solicitar la suspensión

No aplica.

4.9.15 Procedimiento para la solicitud de suspensión

No aplica.

4.9.16 Límites del periodo de suspensión

No aplica.

4.10 Servicios de información del estado de certificados

4.10.1 Características operativas

SIA ofrece un servicio gratuito de publicación en la web de Listas de Certificados Revocados (CRL) sin restricciones de acceso. Asimismo, también ofrece un servicio mediante protocolo OCSP.

4.10.2 Disponibilidad del servicio

Los servicios de la consulta del estado de los certificados de SIA funcionarán 24 horas al día, 7 días a la semana y todos los días del año. SIA dispone de un CPD (Centro de Proceso de Datos) replicado, donde en caso de caída del nodo principal, este asumirá dicho servicio.

4.10.3 Características adicionales

No aplica.

4.11 Finalización de la suscripción

La suscripción finalizará en el momento de extinción de la vigencia de un certificado electrónico. La extinción de la validez de un certificado se produce en los siguientes casos:

- Revocación del certificado por cualquiera de las causas recogidas en el apartado 4.9.1.
- Expiración del período de validez que figura en el certificado.

Si no se solicita la renovación del certificado la extinción de su validez supondrá la extinción de la relación entre el titular y la AC.



4.12 Custodia y recuperación de claves

4.12.1 Prácticas y políticas de custodia y recuperación de claves

La clave privada de la AC raíz como las de las AC Subordinadas de SIA, han sido generadas sobre módulos de seguridad criptográficos, cumpliendo con niveles de seguridad necesarios.

Las condiciones particulares de custodia de las claves privadas emitidas a los usuarios se especifican en la correspondiente Política de Certificación. De lo contrario el TSP en ningún momento custodiará ni copiará la clave privada emitida a los usuarios. Por lo tanto el TSP en ningún momento podrá recuperar la clave de los usuarios. En caso de pérdida de la misma, se deberá revocar el certificado y emitir uno nuevo.

4.12.2 Prácticas y políticas de protección y recuperación de la clave de sesión

No estipulado.



5. CONTROLES DE SEGURIDAD FÍSICA, INSTALACIONES, GESTIÓN Y DE OPERACIONES

5.1 Controles de seguridad física

Los aspectos referentes a los controles de seguridad física se encuentran recogidos en detalle en la documentación que SIA ha desarrollado a tal efecto. En este apartado se van a recoger las medidas adoptadas más relevantes.

5.1.1 Ubicación física y construcción

Los edificios donde se encuentra ubicada la infraestructura de la AC de SIA disponen de medidas de seguridad de control de acceso, de forma que solo se permite la entrada a los mismos a las personas debidamente autorizadas, los cuales cumplen los siguientes requisitos físicos:

- Ubicado en emplazamiento específicos para evitar daños por posibles incendios.
- Ausencia de ventanas al exterior del edificio.
- Cámaras de vigilancia en las áreas de acceso restringido.
- Controles de accesos basados en tarjeta y contraseña.
- Sistemas de protección y prevención de incendios.
- Protección del cableado contra daños e interceptación de la transmisión de datos.

5.1.2 Acceso físico

El acceso físico a las dependencias del TSP donde se llevan a cabo procesos de certificación está limitado y protegido mediante una combinación de medidas físicas y procedimentales.

Está limitado a personal expresamente autorizado, con identificación en el momento del acceso y registro del mismo, incluyendo filmación por circuito cerrado de televisión y su archivo.

Las instalaciones cuentan con detectores de presencia en todos los puntos vulnerables así como sistemas de alarma para detección de intrusismo con aviso por canales alternativos.

El acceso a las salas se realiza con lectores de tarjeta de identificación y huella dactilar, gestionado por un sistema informático que mantiene un registro de entradas y salidas automático.

5.1.3 Alimentación eléctrica y aire acondicionado

Los equipos informáticos de la AC de SIA están convenientemente protegidos ante fluctuaciones o cortes de suministro eléctrico, que puedan dañarlos o interrumpir el servicio.

Las instalaciones cuentan con un sistema de estabilización de la corriente, así como de un sistema de generación propio con autonomía suficiente para mantener este suministro durante el tiempo que requiera el cierre ordenado y completo de todos los sistemas.

Los equipos informáticos están ubicados en un entorno donde se garantiza una climatización (temperatura y humedad) adecuada a sus condiciones óptimas de trabajo.

Se realizan controles periódicos de los generadores y fuentes de energía para validar el correcto funcionamiento.

5.1.4 Exposición al agua

Las instalaciones del SIA donde se encuentran los equipos están protegidas para evitar las exposiciones al agua de los mismos, mediante detectores de humedad y otros mecanismos de seguridad.

Se realizan controles periódicos de estos elementos.

5.1.5 Protección y prevención de incendios

Las instalaciones donde se encuentran los equipos de la AC de SIA, cuentan con las medidas adecuadas de protección contra el fuego, tales como detectores de humo sensores iónicos, alarmas, extintores y gas HFC-227 en caso de incendio.

Se realizan controles periódicos de todos estos elementos.

5.1.6 Sistema de almacenamiento

SIA ha establecido los procedimientos necesarios para disponer de copias de respaldo de toda la información de su infraestructura productiva. Las copias de respaldo se almacenan de forma segura.

SIA ha dispuesto planes de copia de respaldo, para toda la información sensible y de aquella considerada como necesaria para la persistencia de su actividad.

5.1.7 Eliminación de los soportes de información

Se ha adoptado una política de gestión de residuos que garantiza la destrucción de cualquier material que pudiera contener información, así como una política de gestión de los soportes removibles.

5.1.8 Copias de seguridad fuera de las instalaciones

SIA dispone de copias de seguridad en ubicaciones distintas que reúnen las medidas precisas de seguridad y con una separación física adecuada.

5.2 Controles de Procedimiento

Por razones de seguridad, la información relativa a los controles de procedimiento se considera materia confidencial y solo se incluye una parte de la misma. Asimismo, SIA garantiza que sus sistemas se operan y administran de forma segura, y para este propósito establece e implanta procedimientos para las funciones que afectan a la provisión de sus servicios.

5.2.1 Roles responsables del control y gestión

De acuerdo a la norma CWA 14167-1, el conjunto de productos que implementan la AC de SIA permite el establecimiento de los siguientes roles indispensables para:

- La gestión del sistema

ROLES	RESPONSABILIDADES
Oficial de seguridad (Security Officer)	Responsable global de la administración e implementación de las políticas y procedimientos de seguridad.
Administrador de sistema de certificación (System Administrator)	Autorizado para la realización de cambios en la configuración de sistemas, pero sin acceso a datos del mismo.
Operadores de sistema (System Operator)	Responsable de la gestión del día a día del sistema (Monitorización, backup, recovery...).

Auditor de sistema (System Auditor)	Autorizado a acceder a los logs del sistema y verificar los procedimientos que se realizan sobre el mismo.
Operador de AC	Responsable de activar las claves de la AC en el entorno Online, o de los procesos de firma de certificados y CRLs en el entorno raíz offline.
Operador de AR (Registration Officer)	Responsable de aprobar, emitir y revocar los certificados de usuario.
Especialista de validación	Responsable de la verificación de los procedimientos seguidos en la solicitud de certificados de autenticación de sitio web

Tabla 10 – Roles de gestión del sistema

- La gestión del HSM

ROLES	RESPONSABILIDADES
Administrador HSM	Custodio del acceso, mediante dispositivo seguro (token), a las tareas administrativas del HSM.
Operador HSM	Acceso a la consola del HSM y de la habilitación del mecanismo de accesos mediante dispositivos seguros (token).
Usuario HSM	Custodio del acceso mediante dispositivo seguro (token) a la partición donde se aloja la clave privada de la AC raíz.

Tabla 11 – Roles de gestión del HSM

5.2.2 Número de personas requeridas por tarea

La AC SIA garantiza al menos tres personas, para realizar las tareas que requieran un control multi-persona detalladas a continuación:

- Generación de la clave de las ACs.
- Recuperación y backup de la clave privada de las ACs
- Emisión de certificados de las ACs.

- Activación de la clave privada de las ACs.
- Cualquier otra actividad realizada sobre los recursos hardware y software que dan soporte a la AC raíz.

5.2.3 Identificación y autenticación para cada usuario

Las personas asignadas para cada rol son identificadas para asegurar que solo realiza las operaciones para las que está asignado a través de un auditor.

El acceso a los activos viene definido por estos roles, aportando a la vez, acceso a los mismos por medio de dispositivos seguros.

5.2.4 Roles que requieren segregación de funciones

La norma CWA 14167-1 establece las siguientes incompatibilidades entre roles:

- Incompatibilidad entre oficial de seguridad y operador del HSM.
- Incompatibilidad entre los roles administrativos (administrador de sistema y operador de la AR).
- Incompatibilidad entre los administradores y los operadores del HSM.
- Incompatibilidad entre el rol auditor de sistema y cualquier otro rol.

5.3 Controles de Personal

5.3.1 Requisitos relativos a la cualificación, conocimiento y experiencia profesionales

El personal que presta sus servicios en el ámbito de la Autoridad de Certificación de SIA posee el conocimiento, experiencia y formación suficientes, para el correcto cometido de las funciones asignadas. Para ello, SIA lleva a cabo los procesos de selección de personal que estima necesarios con objeto de que el perfil profesional del empleado se adecue lo más posible a las características propias de las tareas a desarrollar.

5.3.2 Procedimientos de comprobación de antecedentes

Los procesos de selección de personal son los ya definidos por SIA. Estas prácticas aseguran los requisitos de experiencia, cualificación e historial precisos para cada puesto, sean o no de un rol de confianza.

5.3.3 Requerimientos de formación

SIA provee al personal relacionado con la explotación de la AC de toda la información y documentación necesaria sobre los procedimientos operativos relativos a la misma.

SIA supervisa la realización de la formación y grado de confianza por parte del personal y lleva a cabo los test necesarios para poder evaluar el nivel adecuado de conocimientos asimilados

5.3.4 Requerimientos de frecuencia de actualización de la información

SIA ejecuta planes de formación continua, prestando principal interés cuando se realicen modificaciones sustanciales en las mismas y en función de los conocimientos personales de cada operador.

5.3.5 Frecuencia y secuencia de rotación de tareas

No estipulado.

5.3.6 Sanciones por actuaciones no autorizadas

Se consideran acciones no autorizadas las que contravengan la Declaración de Prácticas de Certificación o las Políticas de Certificación pertinentes tanto de forma negligente como malintencionada.

Si se produce alguna infracción, se suspenderá el acceso de las personas involucradas a todos los sistemas de información de SIA de forma inmediata al conocimiento del hecho.

SIA adoptará las medidas disciplinarias que puedan corresponder sobre la base del incumplimiento acaecido, la gravedad de los hechos y su intencionalidad. Al mismo tiempo SIA se reserva el ejercicio de derechos civiles y penales.

5.3.7 Requisitos de contratación de terceros

Los empleados contratados para realizar tareas confiables deberán firmar anteriormente las cláusulas de confidencialidad y de requerimientos operacionales empleados por SIA. Cualquier acción que comprometa la seguridad de los procesos críticos aceptados podrá dar lugar al cese del contrato laboral.

5.3.8 Documentación proporcionada al personal

SIA proporcionará a sus empleados toda la documentación necesaria para el correcto desempeño de sus tareas, incluyendo la necesaria para las tareas descritas en la Declaración de Prácticas de Certificación y la normativa de seguridad.

5.4 Procedimientos de auditoria de seguridad

5.4.1 Tipos de eventos registrados

Se registrarán todos los eventos relacionados con la operación y gestión del sistema, así como los relacionados con la seguridad del mismo, entre otros:

- Arranque y parada de aplicaciones.
- Intentos exitosos o fracasados de inicio y fin de sesión.
- Intentos exitosos o fracasados de crear, modificar o borrar usuarios del sistema autorizados.
- Los relacionados con la gestión del ciclo de vida de los certificados y CRLs.
- Informes completos de los intentos de intrusión física en las infraestructuras que dan soporte a la emisión y gestión de certificados.
- Backup, archivo y restauración.
- Cambios en la configuración del sistema.
- Actualizaciones de software y hardware.
- Mantenimiento del sistema.
- Cambios de personal.
- Cambios en las claves de la Autoridad de Certificación.
- Cambios en las políticas de emisión de certificados y en la presente DPC.
- Registros de la destrucción de material que contenga información de claves, datos de activación o información personal del suscriptor.
- Informes de compromisos y discrepancias.
- Registros de acceso físico.
- Acontecimientos relacionados con el ciclo de vida del módulo criptográfico, como recepción, uso y desinstalación de este.

- La ceremonia de generación de claves y las bases de datos de gestión de claves.

Las operaciones se dividen en eventos, por lo que se guarda información sobre uno o más eventos para cada operación relevante. Los eventos registrados poseen, como mínimo, la información siguiente:

- **Categoría:** Indica la importancia del evento.
 - Informativo: los eventos de esta categoría contienen información sobre operaciones realizadas con éxito.
 - Marca: cada vez que empieza y termina una sesión de administración, se registra un evento de esta categoría.
 - Advertencia: indica que se ha detectado un hecho inusual durante una operación, pero que no provocó que la operación fallara.
 - Error: indica el fallo de una operación debido a un error predecible.
 - Error Fatal: indica que ha ocurrido una circunstancia excepcional durante una operación.
- **Fecha:** Fecha y hora en la que ocurrió el evento.
- **Autor:** Nombre distintivo de la Autoridad que generó el evento.
- **Rol:** Tipo de Autoridad que generó el evento.
- **Tipo de evento:** Identifica el tipo del evento, distinguiendo, entre otro, los eventos criptográficos, de interface de usuario, de librería.
- **Módulo:** Identifica el módulo que generó el evento. Los posibles módulos son:
 - AC
 - AR
 - Repositorio de información.
 - Librerías de control de almacenamiento de información.
- **Descripción:** Representación textual del evento. Para algunos eventos, la descripción va seguida de una lista de parámetros cuyos valores variarán dependiendo de los datos sobre los que se ejecutó la operación. Algunos ejemplos de los parámetros que se incluyen para la descripción del evento "Certificado generado" son: el número de serie, el nombre distintivo del titular del certificado emitido y la plantilla de certificación que se ha aplicado.

5.4.2 Frecuencia de procesamiento de registros de auditoría

Los registros se analizarán de manera manual cuando sea necesario, por ejemplo en caso de que se produzca una alerta del sistema motivada por la existencia de algún incidente, no existiendo una frecuencia definida para dicho proceso.

5.4.3 Periodo de conservación de los registros de auditoria

La información relativa a los certificados cualificados generada por los registros de auditoria se mantiene en línea hasta que es archivada. Una vez archivados, los registros de auditoria se conservará, al menos, durante quince (15) años y la relativa al resto de certificados, durante al menos 7 años.

5.4.4 Protección de los registros de auditoria

Los ficheros de registros de auditoria, se protegen de lecturas, modificaciones, borrados o cualquier otro tipo de manipulación no autorizada usando controles de acceso lógico y físico.

Los registros de software de la AC están protegidos por técnicas criptográficas, de modo que nadie, excepto la aplicación de visualización de eventos, con un adecuado control de acceso, puede acceder a ellos.

5.4.5 Procedimientos de respaldo de los registros de auditoria

SIA realiza copias de seguridad periódicas de los registros de auditoria generados por la AC.

5.4.6 Sistema de recogida de información de auditoria

La información de la auditoria de eventos es recogida internamente y de forma automatizada por el sistema operativo y por el software de certificación.

5.4.7 Notificación al sujeto causa del evento

No se prevé la notificación automática de la acción de los ficheros de registro de auditoria al causante del evento.

5.4.8 Análisis de vulnerabilidades

SIA de acuerdo al procedimiento interno en su política de seguridad, realiza revisiones de discrepancias en la información de los logs y actividades sospechosas periódicamente.

5.5 Archivo de registros

SIA conserva toda la información relevante sobre las operaciones realizadas con los certificados durante los periodos de tiempo estipulados, manteniendo un registro de eventos.

5.5.1 Tipos de eventos archivados

Los tipos de eventos que se registran en el archivo son:

- Certificados y listas de revocación.
- Datos relacionados con el proceso de solicitud y registro de certificados.
- Las Prácticas y Políticas de Certificación y su histórico.
- Logs de auditoría de la sección 5.4.1 Tipos de evento.
- Eventos de error en los procesos realizados.

5.5.2 Periodo de conservación de registros

Toda la información y documentación relativa a los certificados cualificados se conservará durante un mínimo de quince (15) años y la relativa al resto de certificados, durante al menos 7 años

Para los registros de auditoria se contempla lo especificado en el apartado 5.4.3, siempre atendiendo a cualquier particularidad específica en la Política de Certificación del Certificado correspondiente a los datos involucrados.

5.5.3 Protección del archivo

Los archivos de registro están protegidos mediante cifrado, de forma que nadie, salvo las propias aplicaciones de visualización, con su debido control de accesos, pueda acceder a ellos.

La destrucción de un archivo de registro solo se puede llevar a cabo con la autorización del administrador del sistema, el coordinador de seguridad y el administrador de auditorías de SIA. Tal destrucción se puede iniciar por la recomendación escrita de cualquiera de estas tres autoridades o del administrador del servicio auditado, y siempre que haya transcurrido el periodo mínimo de retención de quince (15) años. Dicha destrucción requerirá la autorización expresa y por escrito.

5.5.4 Procedimientos de copia de respaldo del archivo

Las copias de respaldo de los archivos de registro se realizarán según las medidas estándar establecidas por SIA para las copias de respaldo del resto de sistemas de información. Esta copia de seguridad se ejecuta de forma automática al Centro de Respaldo.

5.5.5 Requerimientos para el sellado de tiempo de los registros

Los sistemas de información empleados por SIA garantizan el registro del tiempo en los que se realizan. El instante de tiempo de los sistemas proviene de una fuente segura que constata la fecha y hora. Todos los servidores que conforman la Infraestructura de Certificación Electrónica están sincronizados en fecha y hora. Las fuentes de tiempo utilizadas, basadas en el protocolo NTP (Network Time Protocol), se sincronizan utilizando como referencia la del Real Instituto y Observatorio de la Armada.

La sincronización de los servidores se lleva a cabo, al menos, una vez cada 24 horas.

5.5.6 Sistema de archivo de información de auditoría

El sistema de recogida de información es interno a la Autoridad y corresponde a SIA.

5.5.7 Procedimientos para obtener y verificar información archivada

Los eventos registrados están protegidos mediante técnicas criptográficas, de forma que nadie salvo las propias aplicaciones de visualización y gestión de eventos pueda acceder a ellos. Solo el personal autorizado tiene acceso a los archivos físicos de soportes y archivos informáticos, para llevar a cabo verificaciones de integridad u otras.

Esta verificación debe ser llevada a cabo por el Administrador de Auditoría que debe tener acceso a las herramientas de verificación y control de integridad del registro de eventos de la PKI.

5.6 Cambio de claves de una AC

Los procedimientos para proporcionar, en caso de cambio de claves, una nueva clave pública de AC a los titulares y terceros aceptantes de los certificados de la misma, son los mismos que para proporcionar la clave pública en vigor. En consecuencia, la nueva clave se publicará en el repositorio de SIA (ver apartado 2.1 Repositorios).

5.7 Recuperación en casos de vulneración de una clave y de desastre natural u otro tipo de catástrofe

5.7.1 Procedimientos de gestión de incidentes y vulnerabilidades

SIA tiene establecido un Plan de Contingencias que define las acciones a realizar, recursos a utilizar y personal a emplear en el caso de producirse un acontecimiento intencionado o accidental que inutilice o degrade los recursos y los servicios de confianza prestados.

El Plan de Contingencias contempla, entre otros aspectos, los siguientes:

- La redundancia de los componentes más críticos.
- La respuesta en marcha de un centro de respaldo alternativo.
- El chequeo completo y periódico de los servicios de copia de respaldo.

En el caso de que se viera afectada la seguridad de los datos de creación de firma de alguna Autoridad de Certificación, SIA informará a todos los titulares de certificados, organismo supervisor y terceros aceptantes conocidos que todos los certificados y listas de revocación firmados con estos datos ya no son válidos. Tan pronto como sea posible se procederá al restablecimiento del servicio.

5.7.2 Alteración de los recursos hardware, software y/o datos

Cuando tenga lugar un acontecimiento de anomalías de recursos hardware, software y/o datos, SIA procederá a detener los servicios de la AC hasta que se pueda verificar la seguridad del entorno, si es necesario sustituyendo los componentes afectados por otros cuya integridad sea debidamente verificada. A su vez, se realizará una auditoría para identificar la causa de la alteración y asegurar su no reproducción.

En el caso de verse afectados los certificados emitidos, se notificará del hecho a los usuarios de los mismos y se procederá a una nueva certificación.

5.7.3 Procedimiento de actuación ante la vulnerabilidad de la clave privada de una autoridad

SIA considera el compromiso o la sospecha de compromiso de la clave privada de la AC como un desastre. En caso de verse comprometida la seguridad de la clave privada de la AC, SIA procederá a realizar las siguientes acciones:

- Revocar el certificado de la AC actual, de tal forma que los certificados emitidos por esa AC dejen de tener validez.
- Informar a todos los titulares y suscriptores de certificados que todos los certificados emitidos por esa AC ya no son válidos. Asimismo, notificará al organismo supervisor este hecho.
- Revocar el certificado de la AC subordinada y de todos los certificados vigentes y expedidos por esa AC. Si el certificado revocado es la AC raíz, eliminará el certificado del repositorio y avisará de este hecho en la página web del prestador de servicios de confianza.
- Publicar la ARL correspondiente.
- Generar una nueva AC con una clave de firma y certificados nuevos.
- Restablecer, tan pronto como sea posible, el servicio.
- Dar conocimiento a los cuerpos y fuerzas de seguridad del estado y/o Fiscalía General del Estado y/o Autoridad Judicial por si pudiese haber actividades constitutivas de delito.

5.7.4 Continuidad de negocio después de un desastre natural u otro tipo de catástrofe

SIA restablecerá los servicios críticos (revocación y publicación de certificados revocados) de acuerdo con esta DPC dentro de las 24 horas posteriores a un desastre o emergencia imprevista tomando como base el plan de contingencia y continuidad de negocio existente.

SIA dispone de un centro alternativo, en caso de ser necesario, para la puesta en funcionamiento de los sistemas de certificación.

5.8 Cese de una AC o AR

5.8.1 Autoridad de Certificación

En el caso del cese de actividad de la AC, se adoptarán las medidas necesarias para que los potenciales problemas para los titulares de los certificados y los terceros aceptantes sean los mínimos, así como el mantenimiento de los registros requeridos para proporcionar prueba cierta de la certificación a efectos legales.

En caso de cese de actividad, se comunicará a los titulares de los certificados, proveedores de aplicaciones software, terceras partes afectadas y cualquier entidad con la que SIA mantenga alguna relación contractual de uso de sus certificados a través del sitio web indicado en el apartado 2.1 Repositorios, con un plazo mínimo de antelación de dos meses al citado cese de actividad, su intención de que la AC correspondiente cese en la actividad como TSP.

En el caso de que SIA decidiera transferir la actividad de TSP a otro organismo, comunicará a los titulares de sus certificados los acuerdos de transferencia. A tal efecto, SIA enviará un documento explicativo de la transferencia de la

gestión de los certificados. Esta comunicación se realizará por cualquier medio que garantice el envío y la recepción de la notificación, con una antelación mínima de dos meses al cese efectivo de su actividad. SIA podrá transferir, con el consentimiento expreso del firmante o suscriptor, la gestión de los certificados que sigan siendo válidos en la fecha del cese. Si no consiguiese el consentimiento del firmante o suscriptor, el certificado correspondiente quedará revocado.

SIA comunicará al organismo supervisor, con la antelación indicada en el anterior apartado, el cese de su actividad y el destino que vaya a dar a los certificados especificando si va a transferir la gestión y a quién o si se extinguirá su vigencia. En especial, comunicará, en cuanto SIA tenga conocimiento de ello, la apertura de cualquier proceso concursal que se siga contra SIA. Igualmente, comunicará cualquier otra circunstancia relevante que pudiera impedir la continuidad de su actividad.

SIA remitirá al organismo supervisor, con carácter previo al cese definitivo de su actividad, la información relativa a los certificados cuya vigencia haya sido extinguida para que éste se haga cargo de su custodia a los efectos previstos en el artículo 9.1.c) de la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

5.8.2 Autoridad de Registro

Una vez que la AR cese en el ejercicio de las funciones, transferirá los registros que mantenga a SIA, mientras exista la obligación de mantener archivada la información, y de no ser así, ésta será destruida de manera segura y acreditándolo de manera fehaciente.



6. CONTROLES DE SEGURIDAD TÉCNICA

6.1 Generación e instalación del par de claves

6.1.1 Generación del par de claves

El par de claves de la AC raíz como de la AC subordinada de SIA, se generan y almacenan en un módulo de hardware criptográfico seguro (HSM), que cumple los requisitos de seguridad necesarios.

Las claves y certificados de entidades se emiten según lo dispuesto en la Política de Certificación correspondiente al tipo de certificado.

6.1.2 Entrega de la clave privada al titular

El envío de la clave privada al titular se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la Política de Certificación de cada tipo de certificado.

6.1.3 Entrega de la clave pública al emisor del certificado

La entrega de la clave pública se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la Política de Certificación de cada tipo de certificado.

6.1.4 Entrega de la clave pública de la AC a los terceros aceptantes

Tanto el certificado de la AC raíz como el de la AC subordinada, se publican en los repositorios indicados en el apartado 2.1 Repositorios de esta misma DPC.

6.1.5 Tamaño de las claves

Las claves de la AC raíz de SIA son de 4096 bits.

Las claves de la AC subordinada de SIA son de 4096 bits.

La longitud de las claves de los titulares de certificados, se especifica en la correspondiente Política de Certificación.

6.1.6 Parámetros de generación de la clave pública y verificación de la calidad

La clave pública de la AC raíz y de la AC subordinada está codificada de acuerdo con RFC 5280 y PKCS#1. El algoritmo de generación de claves es RSA.

Los parámetros de generación de claves para cada tipo de certificado emitido, se especifica en la correspondiente Política de Certificación.

Los procedimientos y medios de comprobación de la calidad de los parámetros de generación de claves para cada tipo de certificado emitido, se especifica en la correspondiente Política de Certificación.

6.1.7 Usos admitidos de la clave (campo KeyUsage de X.509 v3)

Los usos admitidos de la clave vienen definidos de acuerdo con lo dispuesto en la Política de Certificación de cada tipo de certificado.

Todos los certificados emitidos por SIA contienen la extensión "Key Usage" definida por el estándar X.509 v3, la cual se califica como crítica. Asimismo, pueden establecerse limitaciones adicionales mediante la extensión "Extended Key Usage".

Ha de tenerse en cuenta que la eficacia de las limitaciones basadas en las extensiones de los certificados depende, en ocasiones, de la operatividad de aplicaciones informáticas que no han sido creadas ni controladas por SIA.

6.2 Protección de la clave privada y controles de ingeniería de los módulos criptográficos

6.2.1 Estándares para los módulos criptográficos

Los módulos utilizados para la creación de claves de la AC raíz y la AC subordinada, cumplen con los requisitos de seguridad necesarios y garantizan la protección de las mismas.

La puesta en marcha de cada una de las AC, teniendo en cuenta que se emplean módulos criptográficos de seguridad (HSM), conlleva las siguientes tareas:

- Inicialización del HSM.
- Creación de los medios de acceso para los roles de administración y operador.
- Generación de las claves de la AC.

Las medidas desempeñadas para la custodia de las claves de los firmantes, vienen detalladas en su correspondiente Política de Certificación.

6.2.2 Control multi-persona (n de m) de la clave privada

El acceso a la clave privada, tanto de la AC Raíz como de AC *Subordinada*, requiere de la presencia de un mínimo de tres personas con los roles específicos para poder acceder a la misma, siendo estos roles tanto de controles físicos como controles lógicos.

6.2.3 Custodia de la clave privada

Las claves privadas tanto de la AC raíz como de la AC subordinada, se encuentran almacenadas y protegidas en el HSM y nunca sale del mismo.

6.2.4 Copia de seguridad de la clave privada

Se realizan copias de seguridad de la clave privada de la AC durante el proceso de generación de las mismas.

Estas copias se realizan a efectos de continuidad de negocio para la recuperación ante desastres. Las copias de seguridad, tienen el mismo nivel de seguridad que la clave original, dado que forma parte del propio módulo de seguridad criptográfico.

Las copias de la clave se guardan en una localización diferente a aquella donde está ubicada la AC.

6.2.5 Archivo de la clave privada

Las condiciones particulares de custodia de las claves privadas emitidas a los usuarios se especifican en la correspondiente Política de Certificación. De lo contrario las claves privadas de los certificados cualificados de los firmantes nunca serán archivadas por la AC.

6.2.6 Transferencia de la clave privada a o desde el módulo criptográfico

La transferencia de la clave privada solo se puede hacer entre módulos criptográficos (HSM) y requiere de la intervención de tres personas con roles distintos.

6.2.7 Almacenamiento de la clave privada en un módulo criptográfico

Las claves privadas se generan en el módulo criptográfico en el momento de activación de cada una de las AC que hacen uso de dichos módulos.

6.2.8 Método de activación de la clave privada

Tal y como se estipula en el apartado 6.2.2 Control multi-persona de la clave privada, la clave privada tanto de la AC raíz como de la AC subordinada, se activa mediante la inicialización del software de AC por medio de la personación mínima de tres personas con roles específicos. Este es el único método de activación de dicha clave privada.

6.2.9 Método de desactivación de la clave privada

Un administrador puede proceder a la desactivación de la clave de las Autoridades de Certificación mediante la detención del software de la AC. Para su reactivación es necesaria la intervención mínima de los roles descritos en apartados anteriores.

6.2.10 Método de destrucción de la clave privada

Cuando sea necesario, SIA destruirá la clave privada de la AC y su copia de seguridad para garantizar que no se mantiene información residual que se pueda utilizar para reconstruir la clave privada.

En términos generales, la destrucción siempre debe ser precedida por una revocación del certificado asociado a la clave, si éste estuviese todavía vigente.

6.2.11 Clasificación de los módulos criptográficos

Los dispositivos criptográficos utilizados por las autoridades de certificación cumplen con los requisitos de seguridad necesarios para garantizar la protección de las claves de las Autoridades de Certificación.

Dichos dispositivos son resistentes a manipulaciones intrusivas a nivel hardware (tamper protection).

6.3 Otros aspectos de la gestión del par de claves

6.3.1 Archivo de la clave pública

SIA conservará todas las claves públicas durante el periodo exigido por la legislación vigente y de acuerdo con lo establecido en este documento.

6.3.2 Periodos operativos de los certificados y periodo de uso para el par de claves

El certificado y el par de claves de la AC raíz de SIA tienen una validez de veintidós (22) años y los de la AC subordinada de SIA de quince (15) años.

La caducidad producirá automáticamente la invalidación de los Certificados, originando el cese permanente de su operatividad conforme a los usos que le son propios y, en consecuencia, de la prestación de los servicios de confianza. Si no se produce un cese de la actividad del TSP, previa a la caducidad del certificado de la AC, se generará una nueva AC (nuevo par de claves) en las mismas condiciones de seguridad que la que está a punto de expirar, y se notificará a todas las partes la existencia de la nueva AC. El certificado de la nueva AC se publicará y distribuirá tal y como se especifica para el actual en esta DPC.

Todo este proceso de generación de la nueva AC se hará con la suficiente antelación y previsión con el fin de minimizar el impacto en terceros.

El periodo de validez del resto de certificados vendrá establecido por la Política de Certificación aplicable a cada uno.

6.4 Datos de activación

6.4.1 Generación e instalación de los datos de activación

Para la activación de las claves privadas de la AC, es necesaria la intervención mínima del administrador de sistemas, operadores de la AC y administradores del HSM. Este es el único método de activación de dicha clave privada.

En el caso de las claves de los certificados de entidad final, la generación de datos de activación se indica en la correspondiente Política de Certificación.

6.4.2 Protección de los datos de activación

Solo el personal autorizado tiene conocimiento de los datos de activación de las claves privadas de la AC raíz y AC subordinada.

Para los certificados de entidad final se detallará en su correspondiente política de certificación.

6.4.3 Otros aspectos de los datos de activación

No aplica.

6.5 Controles de seguridad informática

Los datos concernientes a este apartado se consideran información confidencial y solo se proporcionan a quien acredite la necesidad de conocerlos, como en el caso de auditorías tanto externas como internas e inspecciones.

6.5.1 Requerimientos técnicos de seguridad específicos

Los datos concernientes a este apartado se consideran información confidencial y solo se proporcionarán a quien acredite la necesidad de conocerlos.

No obstante, respecto a la gestión de la seguridad de la información, se sigue el esquema previsto en la UNE-ISO 27002 (anteriormente denominada ISO 17799), Código de Buenas Prácticas para la Seguridad de la Información.

6.5.2 Evaluación de la seguridad informática

SIA evalúa de forma continua su nivel de seguridad de cara a identificar posibles debilidades y establecer las correspondientes acciones correctoras mediante auditorías externas e internas, así como, la realización continua de controles de seguridad.

Los productos utilizados para la prestación de servicios de certificación disponen de certificación Common Criteria y/o FIPS 140-2.

6.6 Controles de seguridad del ciclo de vida

Los datos concernientes a este apartado se consideran información confidencial y solo se proporcionan a quien acredite la necesidad de conocerlos, como en el caso de auditorías tanto externas como internas e inspecciones.

6.6.1 Controles de desarrollo de sistemas

Los requisitos de seguridad son exigibles, desde su inicio, tanto en la adquisición de sistemas informáticos como en el desarrollo de los mismos ya que puedan tener algún impacto sobre la seguridad de SIA.

6.6.2 Controles de gestión de seguridad

SIA cuenta con una organización de seguridad encargada de su gestión sobre la base de la norma UNE-ISO/IEC 27001:2007 sometida a auditorías periódicas por parte de AENOR.

6.6.3 Controles de seguridad del ciclo de vida

SIA tiene definidos controles de seguridad a los largo de todo el ciclo de vida de los sistemas con posibles impactos en la seguridad de la misma.

6.6.4 Controles del ciclo de vida de los dispositivos seguros de creación de Firma

SIA realizará las revisiones oportunas para verificar el estado de validez de la certificación de los dispositivos seguros de creación de Firma.

La fuente de consulta es la siguiente:

https://esignature.ec.europa.eu/efda/notification-tool/#/screen/browse/list/QSCD_SSCD

6.7 Controles de seguridad de la red

Los datos concernientes a este apartado se consideran información confidencial y solo se proporcionan a quien acredite la necesidad de conocerlos, como en el caso de auditorías tanto externas como internas e inspecciones.

6.8 Fuentes de tiempo

La hora del sistema se encuentra sincronizada con el Real Observatorio de la Armada, siguiendo el protocolo NTP a través de internet. La descripción del protocolo NTP se puede encontrar en RFC5905. Network Time Protocol Version 4: Protocol and Algorithms Specification.

La sincronización se llevará a cabo, al menos, cada 24 horas.



7. PERFILES DE LOS CERTIFICADOS, CRL Y OCSP

7.1 Perfil de certificado

Los certificados emitidos por los sistemas de SIA, serán conformes con lo dispuesto en las siguientes normas y especificaciones técnicas:

- ETSI EN 319 412-5: Profiles for Trust Service Providers issuing certificates; Part 5: Extension for Qualified Certificate profile.
- RFC 5280 “Internet X.509 Public Key Infrastructure. Certificate and CRL Profile”.
- RFC 3739 “Internet x509 Public Key Infrastructure. Qualified Certificates Profile”.
- Perfiles de Certificados derivados de la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza, la Ley 40/2015 de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJ) y al Reglamento (UE) 910/2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior (eIDAS).
- ETSI EN 319 412-2 (Electronic Signatures and Infrastructures (ESI); Certificate Profiles; Part 2: Certificate profile for certificates issued to natural persons).
- ETSI EN 319 412-2 3 (Electronic Signatures and Infrastructures (ESI); Certificate Profiles; Part 3: Certificate profile for certificates issued to legal persons).
- ETSI EN 319 412-4: Electronic Signatures and Infrastructures (ESI); Certificate Profiles; Part 4: Certificate profile for web site certificates.
- ETSI TS 119 495: Electronic Signatures and Infrastructures (ESI); Sector Specific Requirements; Qualified Certificate Profiles and TSP Policy Requirements under the payment services Directive (EU) 2015/2366.

7.1.1 Número de versión

Los certificados siguen el estándar definido X.509 versión 3.

7.1.2 Extensiones del certificado

Los certificados emitidos por SIA de usuario vinculan la identidad de una persona a una determinada clave pública. Para garantizar la autenticidad y no repudio, toda esta información estará firmada electrónicamente por SIA, entidad encargada de la emisión.

Las extensiones utilizadas en los certificados son:

- Authority Key Identifier.
- Subject Key Identifier.
- KeyUsage. Calificada como crítica.
- ExtKeyUsage.
- CRL Distribution Point.
- Authority Information Access.
- Qualified Certificate Statements.
- CertificatePolicies.
- Subject Alternative Name.

Los certificados emitidos con la consideración de cualificados incorporan adicionalmente el identificador de declaración representado por un OID definido por el ETSI EN 319 412-5, sobre perfiles de certificados cualificados: 0.4.0.1862.1.1.

Los certificados que son expedidos con la calificación de cualificados están identificados en la extensión QcStatements (OID 1.3.6.1.5.5.7.1.3) que indica la existencia de una lista de declaraciones conforme a la especificación técnica ETSI EN 319 412-5, concretamente los certificados cualificados expedidos por SIA incluirán como mínimo las declaraciones:

- QcCompliance, establece la calificación con la que se ha realizado la emisión del “Certificado cualificado”.
- QcEuRetentionPeriod, determina el periodo de conservación de toda la información relevante para el uso de un certificado, tras la caducidad de este. En el caso de SIA, es de quince (15) años.
- QcPDS, establece la URL al PDS en inglés.(PDS: PKI Disclosure Statements).
- QcType, detalla el tipo de certificado emitido, firma, sello o web.
- QcSyntax-V2, habilitado indicando el OID. 0.4.0.194121.1.2.
- QcSSCD, indicativo del uso de un dispositivo cualificado de creación de firma.

SIA tiene definida una política de asignación de OIDs dentro de su rango privado de numeración por la cual el OID de todas las Extensiones propietarias de Certificados de SIA comienza por el prefijo 1.3.6.1.4.1.39131.10.3.

Por otro lado, el certificado contiene más información sobre el firmante en la extensión SubjectAltName. En esta extensión se utilizará el sub-campo DirectoryName que incluye atributos definidos por SIA con la información del firmante con objeto de proporcionar una forma sencilla de obtener los datos personales del firmante y el suscriptor.

Los OIDs de los atributos definidos por SIA en el sub-campo DirectoryName de la extensión SubjectAltName comienzan por el prefijo 1.3.6.1.4.1.39131.10.2 y se describen en el cuadro siguiente.

OID	Concepto	Descripción
1.3.6.1.4.1.39131.10.2.1	Tipo de certificado	Tipo de certificado
1.3.6.1.4.1.39131.10.2.2	Nombre	Nombre del usuario
1.3.6.1.4.1.39131.10.2.3	Apellido1	Primer apellido del usuario
1.3.6.1.4.1.39131.10.2.4	Apellido2	Segundo apellido del usuario
1.3.6.1.4.1.39131.10.2.5	DNI	DNI del usuario
1.3.6.1.4.1.39131.10.2.6	Empresa	Empresa a la que pertenece el usuario
1.3.6.1.4.1.39131.10.2.7	CIF Empresa	CIF de la empresa a la que pertenece el usuario
1.3.6.1.4.1.39131.10.2.8	Colegio	Colegio Profesional
1.3.6.1.4.1.39131.10.2.9	ID Colegio	ID Colegio / ID Entidad
1.3.6.1.4.1.39131.10.2.10	ID Colegiado	ID Colegiado
1.3.6.1.4.1.39131.10.2.11	Comunidad	Comunidad de la Oficina
1.3.6.1.4.1.39131.10.2.12	Provincia	Provincia de la Oficina
1.3.6.1.4.1.39131.10.2.13	Localidad	Localidad de la Oficina
1.3.6.1.4.1.39131.10.2.14	Oficina	ID de la Oficina
1.3.6.1.4.1.39131.10.2.15	Tipo de oficina	Tipo de Oficina

Tabla 12 – Definición extensión SubjectAltName

En la política de certificación de cada tipo de certificado se especificará con más detalle las extensiones requeridas y el perfil del certificado.

7.1.3 Identificadores de objeto (OID) de los algoritmos

Identificador del algoritmo criptográfico con Objeto (OID): SHA-256 with RSA Encryption (1.2.840.113549.1.1.11).

7.1.4 Formatos de nombre

Los certificados emitidos por SIA contienen el “distinguished name X.500” del emisor y del titular del certificado en los campos “issuer” y “subject” respectivamente.

7.1.5 Restricciones de nombre

No se emplean restricciones de nombres.

7.1.6 Identificador de objeto (OID) de la Política de Certificación

El OID de la presente DPC es 1.3.6.1.4.1.39131.10.1.1.1.0.

Los identificadores de las Políticas de Certificación asociadas bajo las que se emiten los certificados de Identidad Pública son los siguientes:

Nombre identificativo de la Política	OID de la Política
Política de Certificación de Certificados cualificados de persona física vinculada a empresa – Nivel medio	1.3.6.1.4.1.39131.10.1.2
Política de Certificación de Certificados cualificados de persona física vinculada a empresa – Nivel alto	1.3.6.1.4.1.39131.10.1.15 (QSCD centralizado)
Política de certificación de certificados cualificados de ciudadano – Nivel medio	1.3.6.1.4.1.39131.10.1.3

Política de certificación de certificados cualificados de ciudadano – Nivel alto	1.3.6.1.4.1.39131.10.1.17 (QSCD centralizado)
Política de certificación de certificados cualificados de Empleado Público – Nivel medio	1.3.6.1.4.1.39131.10.1.4
Política de certificación de certificados cualificados de Empleado Público – Nivel alto	1.3.6.1.4.1.39131.10.1.16 (QSCD centralizado)
Política de certificación de certificados cualificados de Empleado Público con seudónimo – Nivel medio	1.3.6.1.4.1.39131.10.1.19
Política de certificación de certificados cualificados de Empleado Público con seudónimo – Nivel alto	1.3.6.1.4.1.39131.10.1.20 (QSCD centralizado)
Política de Servicio expedición de sellos electrónicos cualificados de tiempo (TSA)	1.3.6.1.4.1.39131.10.1.6
Política de certificación de certificados cualificados de Persona Física representante de Persona Jurídica – Nivel medio	1.3.6.1.4.1.39131.10.1.8
Política de certificación de certificados cualificados de Persona Física representante de Persona Jurídica – Nivel alto	1.3.6.1.4.1.39131.10.1.18 (QSCD centralizado)
Política de certificación de	1.3.6.1.4.1.39131.10.1.12 (nivel medio)
Certificados cualificados de Sello Electrónico – Nivel medio	1.3.6.1.4.1.39131.10.1.13 (QSCD)
Certificados cualificados de Sello Electrónico PSD2– Nivel medio	
Certificados cualificados de Sello Electrónico– Nivel alto	
Certificados cualificados de Sello Electrónico PSD2– Nivel alto	
Política de certificación de Certificados de autenticación de sitio web y Sede Electrónica	1.3.6.1.4.1.39131.10.1.21
	1.3.6.1.4.1.39131.10.1.21.1 (QWAC, QWAC PSD2, Sede nivel medio y Sede nivel alto)

Tabla 13 – OID políticas de certificación

7.1.7 Uso de la extensión “PolicyConstraints”

No estipulado.

7.1.8 Sintaxis y semántica de los “PolicyQualifier”

La extensión “Certificate Policies” contiene como mínimo los siguientes “Policy Qualifiers”:

- URL DPC: contiene la URL donde puede obtener la última versión de la DPC y de las Políticas de Certificación asociadas.
- Notice Reference: Nota de texto que se despliega en la pantalla, a instancia de una aplicación o persona, cuando un tercero verifica el certificado.

En la política de certificación de cada tipo de certificado se indicara con más detalle los “Policy Identifier” empleados que pueden contener y su valor específico.

7.1.9 Tratamiento semántico para la extensión “Certificate Policy”

Teniendo en cuenta los matices introducidos por la RFC 5280 respecto al uso de esta extensión se decide incluir el valor 2.5.29.32.0 en los certificados de las ACs. Partiendo de un OID común de la AC reconocida, se especificarán OIDs diferentes para cada una de las políticas de certificación de cada tipo de certificado.

7.2 Perfil de CRL

7.2.1 Numero de versión

La infraestructura del SIA soporta y utiliza CRLs X.509 versión 2 (v2).

7.2.2 CRL y extensiones

Las CRLs emitidas por SIA serán conformes con las siguientes normas:

- RFC5280: Internet X.509 Public Key Infrastructure – Certificate and CRL Profile, April 2002.

- ITU-T Recommendation X.509 (2005): Information Technology – Open Systems Interconnection – The Directory: Authentication Framework.

CAMPOS Y EXTENSIONES	VALORES
Versión	V2
Algoritmo de firma	Sha256WithRSAEncryption
Numero de CRL	Número incremental
Emisor (Issuer)	Distinguished Name (DN) del emisor
Fecha efectiva de emisión	(fecha de emisión de la CRL, tiempo UTC)
Fecha de próxima actualización	Fecha efectiva de emisión + 24 horas
Identificador de la clave de autoridad	Hash de la clave del emisor
CRL incluye certificados expirados	ExpiredCertsOnCRL

Tabla 14 – Perfil CRL y extensiones

7.3 Perfil de OCSP

Los certificados emitidos por AC SIA son conformes a la norma:

RFC 6960 "X.509 Internet Public Key Infrastructure Online Certificate Status Protocol - OCSP".

El certificado de firma de las respuestas OCSP de la ACSub SSL está emitido por la CA que emite el certificado que se quiere validar.

La información proporcionada a través del servicio OCSP se actualiza al menos cada cuatro días.

7.3.1 Número de versión

Los certificados de OCSP Responder utilizarán el estándar X.509 versión 3 (X.509 v3).

7.3.2 Extensiones del OCSP

Las principales extensiones para OCSP son las que se muestran en la siguiente tabla:

Campo	Obligatorio	Crítico
1. Issuer Alternative Name	No	No
2. Authority/Subject key Identifier	No	No
3. CRL Distribution Point	No	No
4. Key usage	Si	Si
5. Enhanced Key usage	Si	No
7. NoCheck	No	No

Tabla 15 – Extensiones del certificado de OCSP

8. AUDITORÍAS DE CUMPLIMIENTO Y OTROS CONTROLES

8.1 Frecuencia o circunstancias de los controles para cada autoridad

Se realizarán auditorías internas periódicas, generalmente con carácter anual. Asimismo, SIA llevará a cabo una auditoría externa cada dos años y realizada por una entidad reconocida y acreditada con objeto de confirmar que los servicios de expedición de certificados cumplen con los requisitos establecidos legalmente.

Con carácter extraordinario se podrán llevar a cabo auditorías específicas frente a posibles incidentes de seguridad y/o por cualesquiera otros motivos aprobados por el Responsable de Seguridad.

Por último, el prestador cualificado de servicios de confianza será auditado, al menos cada 24 meses por un organismo de evaluación de la conformidad según se establece en eIDAS, exactamente con el Informe de evaluación de la conformidad en el marco del reglamento (UE) nº 910/2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza en las transacciones electrónicas en el mercado interior (reglamento eIDAS).

Para los certificados de autenticación de sitio web, la frecuencia de las auditorías, será anual.

Para los certificados de servidor, anualmente SIA supervisará el cumplimiento de su PC y DPC y controlará estrictamente su calidad de servicio de al menos el 3% de los certificados emitidos por ella durante el período que comienza inmediatamente después de que se tomara la autoaprobación anterior. La supervisión podrá ser trimestral de una muestra al azar.

8.2 Identificación / cualificación del auditor

Las auditorías pueden ser de carácter tanto interno como externo. En este segundo caso se realizan por empresas de reconocido prestigio en el ámbito de las auditorías. El auditor tendrá cualificación y experiencia acreditadas para la realización de este tipo de tareas.

8.3 Relación entre el auditor y la Autoridad auditada

Al margen de la función de auditoría, el auditor externo y la parte auditada (SIA) no deberán tener relación alguna que pueda derivar en un conflicto de intereses. En el caso de los auditores internos, estos no podrán tener relación funcional con el área objeto de la auditoría. Los auditores son independientes de la actividad que es auditada y están libres de sesgo y conflicto de intereses. Los auditores mantendrán una actitud objetiva a lo largo del proceso de auditoría para asegurarse de que los hallazgos y conclusiones de la auditoría estarán basados sólo en la evidencia de la auditoría.

El equipo auditor es plenamente independiente, habiéndose verificado con anterioridad a estos efectos:

- La falta de vinculación laboral, mercantil, o a favor de apoderamientos con la organización auditada.
- Ningún interés directo o indirecto con la entidad auditada.
- La inexistencia de vínculos de matrimonio, consanguinidad o afinidad hasta el primer grado o consanguinidad colateral hasta segundo grado, con los empresarios, administradores o los responsables del área de sistemas de información y/o seguridad de la información.
- Falta de familiaridad o confianza, por la influencia y proximidad excesiva con los administradores o directivos de la entidad auditada.
- La no ejecución previa de servicios relativos a la definición e implantación de medidas de seguridad en la organización auditada por parte del equipo auditor.
- Los honorarios ofertados, no suponen un porcentaje significativo de la facturación de la compañía.

8.4 Aspectos cubiertos por los controles

La auditoría determinará la adecuación de los servicios de SIA con esta DPC. También determinará los riesgos del incumplimiento de la adecuación con la operativa definida por esos documentos.

En general, los criterios establecidos en la sección 3.3 (“Introduction to conformity assessment of Certification Authorities”) y 3.5 (“Guidance on the conformity assessment process”) de la CWA 14172-2. Y en particular para TSPs cualificados en concordancia con el Reglamento eIDAS y según las normas técnicas ETSI TS 319 401, ETSI TS 319 411-1 y ETSI TS 319 411-2 y ETSI TS 119 495 adicionalmente para los certificados PSD2.

En el caso de los Certificados cualificados de autenticación de sitios web y sede electrónica en concordancia con el Reglamento eIDAS y según las normas técnicas ETSI TS 319 401, ETSI TS 319 411-1 y TS 319 411-2 (NCP y EVCP) y ETSI EN 319 412-4 (QCP-w). Para los certificados PSD2, adicionalmente ETSI TS 119 495.

8.5 Acciones a emprender como resultado de la detección de deficiencias

La identificación de deficiencias detectadas como resultado de la auditoría dará lugar a la adopción de medidas correctivas. El responsable de la aprobación de las Políticas, en colaboración con el auditor, será el encargado de tomar la determinación de las mismas con la máxima diligencia posible.

8.6 Comunicación de resultados

El equipo auditor comunicará los resultados de la auditoría al responsable de la aprobación de políticas de la AC de SIA, al gestor de seguridad del sistema, así como a los administradores de la AC y los administradores en la que se detecten las incidencias.



El certificado de auditoria se encontrará disponible a quien lo requiera.



9. OTRAS CUESTIONES LEGALES Y DE ACTIVIDAD

9.1 Tarifas

9.1.1 Tarifas de emisión de certificado o renovación

Los precios de los servicios de certificación o cualquier otro servicio de confianza serán facilitados a los clientes o posibles clientes por el Departamento Comercial de SIA. Los precios no tendrán contemplado el IVA ni cualquier otro impuesto, tasa o cargo adicional que será por cuenta del cliente.

9.1.2 Tarifas de acceso a los certificados

No estipulado.

9.1.3 Tarifas de acceso a la información de estado o revocación

SIA provee un acceso a la información relativa al estado de los certificados o de los certificados revocados de manera gratuita, por medio de un servicio en línea OCSP y de la publicación de las correspondientes CRLs.

9.1.4 Tarifas de otros servicios tales como información de políticas

No se aplicará ninguna tarifa por el servicio de información sobre esta DPC, ni las políticas de certificación administradas por SIA, ni por ningún otro servicio adicional del que se tenga conocimiento en el momento de la elaboración del presente documento.

9.1.5 Política de reembolso

En el caso de que alguna Política de Certificación especifique alguna tarifa aplicable a la prestación de servicios de confianza por parte de SIA para el tipo de servicios que defina, será obligado determinar la política de reembolso correspondiente.

9.2 Responsabilidad Financiera

9.2.1 Seguro de responsabilidad civil

SIA, en su actividad como Prestador de Servicios de Confianza dispone de recursos económicos suficientes para afrontar el riesgo de la responsabilidad por daños y perjuicios ante los usuarios de sus servicios y a terceros, garantizando sus responsabilidades en su actividad de TSP tal como se define en la legislación española vigente.

La garantía citada se establece mediante un Seguro de Responsabilidad Civil con una compañía aseguradora de reconocido prestigio que garantizará la cobertura de los riesgos propios de esta prestación de servicios o aval bancario con una cobertura de 5.000.000 €.

Dichas garantías no son aplicables a los certificados que no sean cualificados, por lo que la cuantía que en concepto de daños y perjuicios debiera satisfacer por imperativo judicial se limita a un máximo de 6.000 €.

9.3 Confidencialidad de la información y protección de datos

9.3.1 Confidencialidad de la información

SIA dispone de una adecuada política de tratamiento de la información, dentro de la cual se incluyen los modelos de acuerdo que deberán de firmarse por todas las personas que tengan acceso a la información confidencial, o confirmar y aceptar los términos y condiciones de uso de los servicios

Cumpliendo en todo caso con el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En el intercambio de datos de registro con el suscriptor o sujeto u otras partes que intervienen en la prestación de los servicios cualificados, se toman medidas de seguridad que garanticen la confidencialidad y la integridad de la información.

9.3.1.1 Ámbito de la información confidencial

SIA considerará confidencial toda la información que no esté catalogada expresamente como “no confidencial”. No se difundirá información declarada como confidencial sin el consentimiento expreso y por escrito de la entidad u organización que le haya otorgado tal carácter, a no ser que exista una obligación legal de hacerlo.

9.3.1.2 Información no confidencial

La siguiente información será considerada no confidencial:

- La contenida en la presente DPC.
- La contenida en las distintas Políticas de Certificación.
- La información contenida en los certificados, puesto que para su emisión el solicitante otorga previamente su consentimiento, incluyendo los diferentes estados o situaciones del certificado.
- Las listas de revocación de certificados (CRLs) y otros servicios con información del estado de los certificados.
- La información contenida en los depósitos de certificados.
- Cualquier información cuya publicidad sea impuesta normativamente.

SIA pone a disposición de los Terceros Aceptantes las listas de revocación de certificados y servicio de validación de certificados por OCSP (que no contienen datos de carácter personal) para el cumplimiento diligente de los servicios de certificación. El Tercero Aceptante, como cesionario de la información contenida en dichas listas, únicamente podrá utilizarla a tal fin.

9.3.2 Información no calificada como privada

Es considerada no confidencial la siguiente información:

- Los certificados.
- Los usos y límites económicos reseñados en el certificado.
- El periodo de validez del certificado, así como la fecha de emisión del certificado y la fecha de caducidad.
- El número de serie del certificado.
- Los diferentes estados o situaciones del certificado y la fecha del inicio de cada uno de ellos, en concreto: pendiente de generación y/o entrega, válido, revocado o caducado y el motivo que provocó el cambio de estado.
- Las listas de revocación de certificados, así como el resto de informaciones de estado de revocación.

9.3.2.1 Deber de secreto profesional

Todo el personal encargado de la administración, operación y supervisión de la AC de SIA mantiene la confidencialidad sobre la información a la que acceden en el ejercicio de sus funciones. Esta obligación se extiende al resto del personal, así como a los contratistas y proveedores a través de sus empleados, y colaboradores de SIA.

Esta obligación de deber de secreto subsistirá aun después de finalizar sus relaciones laborales y/o de prestación de servicios y/o ejecución de proyectos a/en SIA.

9.4 Protección de datos personales

9.4.1 Política de protección de datos de carácter personal

A efectos del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa y pide consentimiento para que los datos personales que se facilitan como parte del registro o uso de los servicios de emisión y gestión de certificados cualificados de la AC de SIA pasen a formar parte de un fichero responsabilidad del Prestador, cuya finalidad será la gestión de los envíos y notificaciones, de conformidad y con el alcance definido en las prácticas y políticas del servicio.

Los suscriptores de certificados son informados del procesamiento y tratamiento que será realizado de sus datos, debiendo confirmar su conformidad, mediante la aceptación del contrato del suscriptor y términos y condiciones, obteniendo el consentimiento del suscriptor para permitir que CA mantenga en sus repositorios los registros que contienen datos de carácter personal, que puedan ser publicados y accedidos por terceros de acuerdo a la ley.

Este tratamiento es necesario para cumplir con la finalidad del servicio. Los usuarios podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición dirigiéndose a SISTEMAS INFORMATICOS ABIERTOS S.A. por comunicación postal al domicilio indicado en el apartado de Organización responsable.

En caso de violación de la seguridad de los datos personales, el responsable del tratamiento la notificará a la Agencia Española de Protección de Datos sin dilación indebida conforme a lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016.

9.4.2 Política de privacidad

SIA dispone de su política de privacidad que puede ser consultada en:

- <https://www.sia.es/sia--privacidad.html>

9.5 Derechos de propiedad Intelectual

En los términos establecidos en el Real Decreto-ley 2/2018, de 13 de abril, por el que se modifica el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, y por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español la Directiva 2014/26/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, y la Directiva (UE) 2017/1564 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de septiembre de 2017, SIA es titular en exclusiva de todos los derechos de propiedad intelectual relativos a los certificados electrónicos emitidos por esta AC para personas y componentes informáticos, a las listas de revocación de certificados y otros servicios de consulta implementados, al contenido de la presente Declaración de Practicas de Certificación y a las Políticas de Certificación. Asimismo, SIA es titular de los derechos relativos a cualquier otro documento electrónico o de otro tipo, protocolos, programas de ordenador y hardware, archivos, directorios, bases de datos y servicio de consulta que sean generados y utilizados en el ámbito de actuación de la misma AC.

Los identificadores de objeto (OIDs) utilizados son propiedad de SIA y han sido registrados en Internet Assigned Number Authority (IANA) bajo la rama iso.org.dod.internet.private.enterprise 1.3.6.1.4.1.39131 (SIA). Esto puede ser consultado y comprobado en <http://www.iana.org/assignments/enterprise-numbers>.

Queda prohibido, salvo acuerdo expreso en contrato celebrado con SIA, el uso total o parcial de cualquiera de los OID asignados a SIA, salvo para los usos específicos con que se incluyeron en el Certificado o en el Directorio.

9.6 Obligaciones

9.6.1 Obligaciones de la AC

Los servicios prestados por la AC de SIA en el contexto de esta DPC son los servicios de emisión y revocación de certificados y sellos electrónicos, emisión de listas de revocación, servicio de sellado cualificado de tiempo (TSA) y de Validación Online de acuerdo con esta DPC.

SIA, como prestador de servicios de confianza:

- Actuará relacionando una determinada clave pública con su titular a través de la emisión de los certificados y sellos electrónicos, de conformidad con los términos de la DPC.
- Prestará servicios, en el contexto de la DPC, para la emisión, renovación y revocación de los certificados y sellos electrónicos. Como de TSA y Validación Online.
- Comunicara los cambios de la DPC de acuerdo con lo establecido en el propio documento.
- Emitirá certificados y sellos electrónicos que sean conformes con la información conocida en el momento de su emisión, y libre de errores en la entrada de datos.
- Revocará los certificados y sellos electrónicos en los términos recogidos en la DPC.

- Pondrá a libre disposición los certificados correspondientes a la AC de SIA.
- Protegerá la clave privada de la AC de SIA.
- Utilizará sistemas y productos fiables que estén protegidos contra toda alteración y que garanticen la seguridad técnica y criptográfica de los procesos de certificación a los que sirven de soporte.
- Responderá por los daños y perjuicios que causen a cualquier usuario en el ejercicio de su actividad cuando incumpla las obligaciones que les impone Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza y el reglamento eIDAS.
- Conservará registrada toda la información y documentación relativa a los certificados y sellos electrónicos cualificados durante un mínimo de quince años.
- Colaborar con los procesos de auditoría que se realicen sobre la Infraestructura de Certificación.
- Operar de acuerdo con la legislación aplicable. En concreto con:
 - Reglamento (UE) Nº 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de julio de 2014 relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior (en adelante eIDAS) y por el que se deroga la Directiva 1999/93/CE.
 - Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.
 - Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- En el caso de cesar en su actividad, deberá comunicarlo con una antelación mínima de dos meses, a los titulares de los certificados por ella emitidos y al organismo supervisor competente.
- No almacenar ni copiar los datos de creación de firma de la persona a la que haya prestado sus servicios, de no ser lo indicado en su política de certificación correspondiente.
- Mantener un repositorio actualizado de certificados en el que se indicarán los certificados expedidos y si están vigentes o si su vigencia ha sido extinguida.
- Utilizar sistemas fiables para almacenar certificados que permitan comprobar su autenticidad e impedir que personas no autorizadas alteren los datos, restrinjan su accesibilidad en los supuestos o a las personas que el firmante haya indicado y permitan detectar cualquier cambio que afecte a estas condiciones de seguridad.
- Notificar a clientes y titulares el cambio de estado de la certificación de los dispositivos seguros de creación de Firma.
- Las detalladas en la PC correspondiente cuando se indiquen.

9.6.2 Obligaciones de la AR

Las Autoridades de Registro también se obligan en los términos definidos en la presente DPC para la emisión de certificados, principalmente a:

- Respetar lo dispuesto en esta DPC y en la PC correspondiente al tipo de certificado que emita conforme a la diligencia de vida y conocimiento técnico experto.

- Respetar lo dispuesto en los contratos firmados con la AC.
- Comprobar la identidad de los solicitantes de certificados según lo descrito en esta DPC o mediante otro procedimiento que haya sido aprobado por SIA.
- Verificar la exactitud y autenticidad de la información suministrada por el solicitante.
- Informar al solicitante, antes de la emisión de un certificado o el sello electrónico, de las obligaciones que asume, la forma en que debe custodiar el acceso a los datos de creación de firma, el procedimiento que debe seguir para comunicar la pérdida o utilización indebida de los datos o dispositivos de creación y de verificación de firma, de los mecanismos para garantizar la fiabilidad de la firma electrónica de un documento a lo largo del tiempo, del método utilizado para comprobar la identidad del firmante u otros datos que figuren en el certificado, de las condiciones precisas para la utilización del certificado, de sus limitaciones de uso y de la forma en que garantiza su posible responsabilidad patrimonial, de las certificaciones que haya obtenido SIA y los procedimientos aplicables para la resolución extrajudicial de los conflictos que puedan surgir y de la página web donde puede consultar cualquier información de SIA, de la DPC y de la PC correspondiente al certificado.
- Tramitar y entregar los certificados conforme a lo estipulado en esta DPC y en la PC correspondiente.
- Formalizar el contrato de certificación con el firmante o suscriptor según lo establecido por la Política de Certificación aplicable.
- Archivar, por periodo dispuesto en la legislación vigente, los documentos suministrados por el suscriptor y el firmante de manera segura y totalmente disponible a favor de la AR.
- Informa a la AC las causas de revocación, siempre y cuando tomen conocimiento.
- Realizar las comunicaciones con los firmantes o suscriptores, por los medios que consideren adecuados, para la correcta gestión del ciclo de vida de los certificados. Concretamente realizar las comunicaciones relativas a la proximidad de la caducidad de los certificados y a las revocaciones de los mismos.
- Proporcionar al solicitante todas aquellas copias de documentos que firme, consienta y/o autorice.
- En el caso de ser el TSP su propia RA para la emisión de certificados cualificados para la propia entidad o para sus empleados, SIA garantizará que no se produzcan conflicto de interés y que se observen todos los protocolos y procedimientos de seguridad establecidos.
- Las detalladas en la PC correspondiente cuando se detallen.

9.6.3 Obligaciones de los firmantes o suscriptores

Es obligación de los titulares o suscriptores de los certificados emitidos bajo la presente DPC:

- Suministrar a las Autoridades de Registro información exacta, completa y veraz en relación a los datos que estas les soliciten para realizar el proceso de expedición o extinción del certificado.
- Notificar cualquier modificación de los datos suministrados en el proceso de registro o de cualquier modificación de las circunstancias reflejadas en el certificado o sello electrónico.
- Conocer y aceptar las condiciones de utilización de los certificados y sellos electrónicos.

- Utilizar de forma correcta el certificado o sello electrónico y sus claves y no utilizar los datos de creación de firma o clave privada cuando haya expirado el período de validez del certificado o sello electrónico o haya sido revocado, sea por compromiso de clave, información incorrecta del certificado o cualquier otra causa incluida en esta DPC, PC's correspondientes y términos de uso del certificado
- Comunicar a SIA a través de los mecanismos que se habilitan a tal efecto, cualquier mal funcionamiento del certificado o sello electrónico.
- Proteger sus datos de activación de firma, y los mecanismos de autenticación, tomando las precauciones razonables para evitar su pérdida, revelación o uso no autorizado.
- Para certificados no remotos, proteger la clave privada: tomar todas las medidas razonables para asegurar el control, mantener la confidencialidad y proteger adecuadamente en todo momento la clave privada que corresponde a la clave pública que se incluirá en el Certificado o Certificados solicitados (y cualquier dato o dispositivo de activación asociado, PIN, contraseña, etc, tomando las precauciones razonables para evitar su pérdida, revelación, modificación o uso no autorizado.
- Cumplir las obligaciones y supuestos que se establecen para el usuario en la DPC y en el artículo 11.1 de la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.
- No superar los límites que figuren en el certificado o sello electrónico. El firmante o suscriptor asumirá toda la responsabilidad y riesgos derivados de la fiabilidad y seguridad del puesto de trabajo, equipo informático o medio desde el cual emplee su certificado o sello electrónico.
- Así mismo, el firmante o suscriptor se responsabiliza de los riesgos derivados de la aceptación de una conexión segura sin haber realizado previamente la preceptiva verificación de la validez del certificado exhibido por el prestador de servicios de confianza. Los procedimientos para contrastar la seguridad de la conexión con dicho prestador de servicios de confianza deberán ser proporcionados por éste al firmante.
- Las obligaciones que deriven la política de certificación del certificado cuando se detallen.

9.6.4 Obligaciones de los terceros aceptantes

Es obligación de los terceros que acepten y confíen en los certificados emitidos por la AC de SIA:

- Limitar la fiabilidad de los certificados a los usos permitidos de los mismos, en el momento de realizar cualquier operación basada en ellos, en conformidad con lo expresado en las extensiones de los certificados y en esta DPC.
- Asumir su responsabilidad en la correcta verificación de las firmas electrónicas.
- Asumir su responsabilidad en la comprobación de la validez y del estado de revocación de los certificados y sellos electrónicos en que confía.
- Conocer las garantías, límites y responsabilidades derivadas de la aceptación de los certificados y sellos electrónicos en los que confía y asumir sus obligaciones.
- Notificar cualquier hecho o situación anómala relativa al certificado y que pueda ser considerado como causa de revocación del mismo.

9.6.5 Obligaciones de terceros en el soporte de servicios del PSC

Las obligaciones de terceros en el soporte de los servicios que ofrece el Prestador deben proporcionar, en líneas generales, las siguientes garantías:

- Cumplir y facilitar el cumplimiento de todo lo estipulado en esta DPC y en las políticas de certificación del Prestador.
- Los servicios cuya infraestructura estén desplegados en terceros deben ofrecer los mismos niveles de seguridad y fiabilidad como si estuvieran desplegados en las infraestructuras del Prestador.
- El tercero deberá conocer y seguir lo establecido en esta DPC y en las políticas de certificación, siendo de obligado cumplimiento como si del propio PSC se tratara.
- En el caso en el que el tercero, además, tenga que archivar información y datos, lo hará en las mismas condiciones y plazos que marquen la DPC y las políticas de certificación.
- El tercero deberá de informar al PSC de cualquier cambio que se vaya a llevar en la infraestructura o en los procedimientos con el fin de someterlo a evaluación por parte del PSC. En cualquier caso, dichos cambios deberán garantizar lo estipulado en esta DPC y en las políticas de certificación.

9.6.6 Obligaciones de otros participantes

Sin estipulación adicional.

9.6.7 Obligaciones relativas a los programas de verificación

SIA ofrece mecanismos de verificación de la validez de los certificados de acceso público, mediante los sistemas descritos en la presente Declaración de Prácticas de Certificación.

9.7 Renuncias de garantías

La infraestructura de clave pública de SIA podrá renunciar a todas las garantías de los servicios que presta y que no se encuentren vinculadas a las obligaciones establecidas por Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

Dichas renuncias serán previamente notificadas a las partes afectadas.

9.8 Limitaciones de responsabilidad

Subsumido en el siguiente apartado.

9.9 Responsabilidades

9.9.1 Limitaciones de responsabilidades

SIA, que actúa como órgano al que se le atribuyen las competencias de AC, responderá en caso de incumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza, y en la presente DPC y PC correspondiente.

9.9.2 Responsabilidades de la Autoridad de Certificación

- SIA responderá por los daños y perjuicios que causen a cualquier usuario en el ejercicio de su actividad cuando incumpla las obligaciones que les impone la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.
- La responsabilidad del prestador de servicios de confianza regulada en esta ley será exigible conforme a las normas generales sobre la culpa contractual o extracontractual, según proceda, si bien corresponderá al TSP demostrar que actuó con la diligencia profesional que le es exigible.
- De manera particular, SIA responderá de los perjuicios que se causen al firmante o a terceros de buena fe por la falta o el retraso en la inclusión en el servicio de consulta sobre la vigencia de los certificados de la extinción o suspensión de la vigencia del certificado o sello electrónico.
- SIA como TSP asumirá toda la responsabilidad frente a terceros por la actuación de las personas en las que deleguen la ejecución de alguna o algunas de las funciones necesarias para la prestación de servicios de confianza.
- SIA no asumirá responsabilidad alguna por los daños derivados o relacionados con la no ejecución o la ejecución defectuosa de las obligaciones del ciudadano y/o del prestador de servicio telemático.
- SIA no será responsable de la utilización incorrecta de los certificados ni las claves, ni cualquier daño indirecto que pueda resultar de la utilización del certificado o sello electrónico.
- SIA no será responsable de los daños que puedan derivarse de aquellas operaciones en que se hayan incumplido las limitaciones de uso del certificado o sello electrónico.

- SIA no asumirá responsabilidad alguna por la no ejecución o el retraso en la ejecución de cualquiera de las obligaciones contenidas en esta DPC y PC, si tal falta de ejecución o retraso fuera consecuencia de un supuesto de fuerza mayor, caso fortuito o, en general, cualquier circunstancia en la que no se pueda tener un control directo.
- SIA no garantiza los algoritmos criptográficos ni responderá de los daños causados por ataques exitosos externos a los algoritmos criptográficos usados, si guarda la diligencia debida de acuerdo al estado actual de la técnica, y procedió conforme a lo dispuesto en esta DPC y en la Ley.

9.9.3 Responsabilidades de la Autoridad de Registro

La autoridad de Registro asumirá toda la responsabilidad sobre la correcta identificación de los solicitantes y la validación de sus datos, con las mismas limitaciones que se establecen en el anterior apartado para la Autoridad de Certificación.

9.9.4 Responsabilidad del titular

Es responsabilidad del suscriptor y el firmante cumplir con las obligaciones estipuladas en el presente documento y en la PC correspondiente, y en el instrumento jurídico vinculante.

9.9.5 Delimitación de responsabilidades

SIA no será responsable en ningún caso cuando se encuentre ante cualquiera de estas circunstancias:

- Por el uso indebido o fraudulento del directorio de certificados y CRLs emitidos por la Autoridad de Certificación.
- Por el uso indebido de la información contenida en el Certificado o en la CRL.
- Por el contenido de los mensajes o documentos firmados o cifrados mediante los certificados o sellos electrónicos.
- En relación a acciones u omisiones del solicitante y firmante/suscriptor:
 - Falta de veracidad de la información suministrada para emitir el certificado o sello electrónico.
 - Falta de comunicación de cualquier modificación de las circunstancias reflejadas en el certificado o sello electrónico.
 - Retraso en la comunicación de las causas de suspensión o revocación del certificado o sello electrónico.
 - Ausencia de solicitud de suspensión o revocación del certificado o sello electrónico cuando proceda.
 - Negligencia en la conservación de sus datos de creación de firma, o clave privada en el aseguramiento de su confidencialidad y en la protección de todo acceso o revelación.

- Uso del certificado fuera de su periodo de vigencia, o cuando SIA o la AR le notifique la revocación del mismo.
- Extralimitación en el uso del certificado, según la normativa vigente y en la presente DPC, en particular, superar los límites que figuren en el certificado o sello electrónico en cuanto a sus posibles usos o no utilizarlo conforme a las condiciones establecidas y comunicadas al firmante por SIA.
- En relación a acciones u omisiones del tercero que confía en el certificado o sello electrónico:
 - Falta de comprobación de las restricciones que figuren en el certificado o sello electrónico o en la presente DPC en cuanto a sus posibles usos o al importe individualizado de las transacciones que puedan realizarse con él.
 - Falta de comprobación de la pérdida de vigencia del certificado o sello electrónico publicada en el servicio de consulta sobre la vigencia de los certificados o falta de verificación de la firma electrónica.

9.9.6 Alcance de la cobertura

El seguro se hará cargo de todas las cantidades que SIA resulte legalmente obligado a pagar, hasta el límite de la cobertura contratado, como resultado de cualquier procedimiento judicial en el que pueda declararse su responsabilidad, derivada de cualquier acto negligente, error o incumplimiento no intencionado de la legislación vigente entre otros.

9.9.7 Cobertura de seguro u otras garantías para los terceros aceptantes

Los terceros aceptantes no están cubiertos.

9.10 Limitaciones de pérdidas

SIA limita su responsabilidad mediante la inclusión de los límites de uso del certificado o sello electrónico, y límites del valor de las transacciones para las cuales pueden emplearse los mismos, expresadas en los propios certificados mediante la extensión qcStatements (OID 1.3.6.1.5.5.7.1.3) y en la Política de Certificación correspondiente.

El firmante o suscriptor podrá, si lo desea, solicitar en su caso contratar un límite superior al indicado, asumiendo los costes adicionales que en su caso se establezcan. Además, el firmante o suscriptor y terceras partes podrán acordar bilateralmente pactos o coberturas específicas para transacciones de valor superior, manteniéndose en este caso el límite de responsabilidad de la AC citado en los párrafos anteriores, según la política de certificación aplicable.

9.11 Periodo de validez

9.11.1 Plazo

Tanto la Declaración de Practicas de Certificación, como las distintas Políticas de Certificación, entrarán en vigor en el momento de su publicación.

9.11.2 Sustitución y derogación de la DPC

La presente DPC y las distintas PC serán derogadas en el momento en que una nueva versión del documento sea publicada.

La nueva versión suplirá íntegramente el documento anterior. No obstante, se conservara un histórico de versiones durante quince (15) años.

9.11.3 Efectos de finalización

Para los certificados vigentes emitidos bajo una DPC o PC anterior, la nueva versión prevalecerá a la anterior en todo lo que no se oponga a ésta.

9.12 Notificaciones individuales y comunicaciones con participantes

Toda notificación, demanda, solicitud o cualquier otra comunicación requerida bajo las prácticas descritas en esta DPC se realizará mediante mensaje electrónico o por escrito mediante correo certificado dirigido a cualquiera de las direcciones contenidas en el punto 1.5 Administración de las Políticas. Las comunicaciones electrónicas producirán sus efectos una vez que las reciba el destinatario al que van dirigidas.

9.13 Reclamaciones y jurisdicción

Para la resolución de cualquier conflicto que pudiera surgir en relación con este documento, las PC o el instrumento jurídico vinculante, las partes, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles a los Tribunales de Justicia de Madrid.

9.14 Legislación aplicable

La normativa aplicable al presente documento, así como a las distintas PC, y a las operaciones que derivan de ellas, es la siguiente:

- Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.
- Orden ETD/465/2021, de 6 de mayo, por la que se regulan los métodos de identificación remota por vídeo para la expedición de certificados electrónicos cualificados
- Reglamento (UE) Nº 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de julio de 2014 relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por el que se deroga la Directiva 1999/93/CE.
- REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2015/1502 DE LA COMISIÓN de 8 de septiembre de 2015 sobre la fijación de especificaciones y procedimientos técnicos mínimos para los niveles de seguridad de medios de identificación electrónica con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 3, del Reglamento (UE) nº 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior.
- Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. (Norma derogada, con efectos de 2 de octubre de 2016, por la disposición derogatoria única.2.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).
- Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. (Norma derogada, con efectos de 2 de abril de 2021, por la disposición derogatoria única del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo).
- Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.
- Resolución de 29 de noviembre de 2012 de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que publica el Acuerdo de aprobación de la Política de Firma Electrónica y de Certificados de la Administración General del Estado y se anuncia su publicación en la sede correspondiente.

- REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos)².
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales DIRECTIVA (UE) 2017/1564 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 13 de septiembre de 2017 sobre ciertos usos permitidos de determinadas obras y otras prestaciones protegidas por derechos de autor y derechos afines en favor de personas ciegas, con discapacidad visual o con otras dificultades para acceder a textos impresos, y por la que se modifica la Directiva 2001/29/CE relativa a la armonización de determinados aspectos de los derechos de autor y derechos afines a los derechos de autor en la sociedad de la información.
- Real Decreto-ley 2/2018, de 13 de abril, por el que se modifica el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, y por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español la Directiva 2014/26/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, y la Directiva (UE) 2017/1564 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de septiembre de 2017.
- Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
- Directiva (UE) 2015/2366 del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de noviembre de 2015 sobre servicios de pago en el mercado interior y por la que se modifican las Directivas 2002/65/CE, 2009/110/CE y 2013/36/UE y el Reglamento (UE) no 1093/2010 y se deroga la Directiva 2007/64/CE.
- Reglamento Delegado (UE) 2018/389 de la Comisión de 27 de noviembre de 2017 por el que se complementa la Directiva (UE) 2015/2366 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a las normas técnicas de regulación para la autenticación.
- “Baseline Requirements for the Issuance and Management of publicly-Trusted Certificates” y Guidelines For The Issuance And Management Of Extended Validation Certificates , publicados en <http://www.cabforum.org> por el CA/Browser Forum en el momento de creación de esta DPC. En caso de cualquier inconsistencia entre esta Declaración de Prácticas de Certificación y los citados requisitos, prevalecerán dichos requisitos.

² RGPD o sus siglas en inglés GDPR, General Data Protection Regulation.

9.15 Conformidad con la Ley aplicable

Es responsabilidad de todos los intervinientes en el sistema de certificación de clave pública de SIA velar por el cumplimiento de la legislación aplicable recogida en el apartado anterior.

En caso de conflicto entre los requerimientos de los CABForum Baseline Requirements o EV Guidelines con la legislación aplicable, se especificará en la presente DPC, y será notificada a CABForum a través de los canales previstos en los Baseline Requirements o EV Guidelines.

9.16 Clausulas diversas

9.16.1 Acuerdo integro

Todos los Terceros Aceptantes asumen en su totalidad el contenido de la última versión de esta DPC y de las PC que sean de aplicación.

9.16.2 Subrogación

Los derechos, deberes y obligaciones asociados a las Autoridades de Certificación de SIA no podrán ser objeto de cesión a terceros. En el caso de subrogación del servicio, se procederá a la finalización de las Autoridades de Certificación y las Autoridades de Registro.

9.16.3 Divisibilidad

En el caso que una o más cláusulas de esta DPC sea o llegase a ser inválida, ilegal o inexigible legalmente, tal inaplicabilidad no afectará a ninguna otra clausula, sino que se actuará entonces como si las cláusula o cláusulas inaplicables nunca hubieran sido contenidas por esta DPC, y en tal grado como sea posible se interpretará la DPC para mantener la voluntad original de la misma.

9.16.4 Fuerza Mayor

En caso de fuerza mayor se atenderá a lo establecido en la cláusula 9.8 Limitaciones de Responsabilidad.



9.17 Otras estipulaciones

No se contemplan.